

**DISEÑO DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO
DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DE TERRORISMO EN LAS EMPRESAS DE
TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA**

BUSTOS HERRERA DIANA CAROLINA

MARTÍNEZ MEJÍA JHOSEPH WALTER

**UNIVERSIDAD DEL VALLE, SEDE PACÍFICO
FACULTAD CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE CONTADURÍA PÚBLICA
BUENAVENTURA
2016**

**DISEÑO DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO
DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DE TERRORISMO EN LAS EMPRESAS DE
TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA**

BUSTOS HERRERA DIANA CAROLINA

MARTÍNEZ MEJÍA JHOSEPH WALTER

PROYECTO DE GRADO

**Trabajo de grado realizado para optar por el título de
Contador Público**

Director

JUAN FERNANDO GUARÍN

Contador Público

**UNIVERSIDAD DEL VALLE, SEDE PACÍFICO
FACULTAD CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE CONTADURÍA PÚBLICA
BUENAVENTURA
2016**

Nota de aceptación

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Dedicatoria

Dedicada con todo mi amor a las mujeres de mi vida, mi hija Alanna Martínez Bustos, mi esposa Diana Carolina Bustos, mi abuela Blasina Moreno, mi madre Amparo Mejia, mi tía Lilia Dávila y mi sobrina Angélica Alomia.

Agradecimientos

Primero que todo a Dios por darme la capacidad y la fuerza para completar mis metas.

A mi esposa y compañera de trabajo de grado Diana Carolina Bustos por servirme de apoyo para vencer las dificultades que se nos presentaron.

A Knudson Gómez por su apoyo continuo para poder continuar la universidad.

A todos los docentes que hicieron parte en mi proceso académico.

Jhoseph Walter Martínez Mejia

Dedicatoria

Dedicada con todo mi amor a mi hija Alanna Martínez Bustos, por haber llegado a mi vida y llenarla de amor, motivación e inspiración.

Agradecimientos

A Dios por darme la sabiduría para enfrentar todas las pruebas que se me presentaron para culminar con éxito mi carrera profesional.

A mi esposo, compañero de vida y de trabajo de grado, gracias por la paciencia, por la dedicación y por creer siempre en mí.

A mis hermanos en especial a Karen Meliza Bustos Herrera, quiero que sepan que con esfuerzo, amor y paciencia todo es posible “siempre que se quiere se puede”.

A mis padres María Yolanda Herrera López y Gerardo Antonio Bustos Naranjo, por darme la vida, y por siempre estar ahí para brindarme una palabra de aliento cuando más la he necesitado.

A la Dra. Sara Rodríguez por su apoyo y disposición para desarrollar el tema del presente proyecto de grado.

A todos mis familiares, amigos y demás personas que se presentaron en este camino que de una u otra manera contribuyeron para que ese propósito se cumpliera.

Diana Carolina Bustos Herrera

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	11
1. ANTECEDENTES.....	13
2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	15
1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	15
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	16
3. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN.....	17
1.3 OBJETIVO GENERAL.....	17
1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	17
4. JUSTIFICACIÓN	18
5. MARCOS DE REFERENCIA.....	19
5.1 MARCO TEORICO	19
5.1.1 GAFI.....	22
5.1.2 UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero).....	22
5.1.3 SIPLAFT	23
5.2 MARCO CONTEXTUAL	24
5.2.1 Geográfico.....	24
5.2.2 Sector empresarial	24
5.3 MARCO LEGAL.....	25
5.4 MARCO CONCEPTUAL	27
6. ASPECTOS METODOLÓGICOS	33
6.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN	33
6.2 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.....	33
6.3 FUENTES DE INVESTIGACIÓN	33
6.3.1 Fuentes Primarias.....	33
6.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	34
7. EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO.....	35
7.1 LAVADO DE ACTIVOS.....	37

7.1.1	DEFINICION	37
7.2	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	40
7.2.1	DEFINICION	41
7.3	FASES DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO	42
7.4	MODALIDADES DEL LAVADO DE ACTIVO Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO....	43
7.5	TIPOLOGÍAS RELACIONADAS CON EL SECTOR DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	44
7.6	RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT	45
8	EL SECTOR DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE EN BUENAVENTURA.	47
9	PAPEL E IMPORTANCIA DEL CONTADOR PÚBLICO FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	50
10	MODELO DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.....	54
10.1	FACTORES DE RIESGO	56
10.1.1	Las contrapartes.....	57
10.1.2	Los productos.....	58
10.1.3	Los canales	58
10.1.4	Las áreas geográficas	58
10.2	ETAPAS DE GESTION DEL RIESGO	60
10.2.1	Identificación.....	61
10.2.2	Medición.	62
10.2.3	Control.	62
10.2.4	Monitoreo.	63
10.3	ELEMENTOS DEL SIPLAFT	65
10.3.1	Políticas.	66
10.3.2	Estructura organizacional y órganos de control.	67
10.3.3	Procedimientos de prevención y control.....	68
10.3.4	Documentación.....	69
10.3.5	Comunicación.....	71

10.3.6 Capacitación.....	72
10.4 GUIA DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (PROPUESTA).....	74
10.4.1 FACTORES DE RIESGO	74
10.4.2 ETAPAS DE GESTIÓN DEL RIESGO	75
10.4.2.1 Identificación.....	75
10.4.2.2 Medición.	77
10.4.2.3 Control.	80
10.4.2.4 Monitoreo.	81
10.4.3 ELEMENTOS DEL SIPLAFT.	82
10.4.3.1 POLÍTICAS.....	82
10.4.3.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ÓRGANOS DE CONTROL.....	85
10.4.4 PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL.....	90
10.4.4.1 Procedimiento para la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.....	90
10.4.4.1.1 Procedimiento para identificar las situaciones que le generen riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa.	90
10.4.4.1.2 Procedimientos de debida diligencia	90
10.4.4.1.3 Procedimiento para el manejo de efectivo.....	94
10.4.4.2 Procedimiento para el control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.	94
10.4.5 DOCUMENTACIÓN	101
10.4.6 COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN	101
11 CONCLUSIONES.....	104
12 BIBLIOGRAFIA.....	105
13 CIBERGRAFIA.....	107

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Factores y fuentes de riesgo.....	59
Tabla 2 Identificación eventos de riesgo.....	61
Tabla 3 Medición del riesgo.....	62
Tabla 4 Factores de riesgo y fuentes asociadas.....	74
Tabla 5 Identificación de riesgo.....	76
Tabla 6 Probabilidad del riesgo.....	77
Tabla 7 Impacto del riesgo.....	77
Tabla 8 Mapa del riesgo.....	78
Tabla 9 Zona del riesgo.....	78
Tabla 10 Medición de los riesgo.....	79

ÍNDICE DE GRAFICOS

Grafico 1. Esquema funcionamiento servicio transporte de carga por carretera.....	47
Grafico 2. Proceso de transporte de carga por carretera.....	48
Grafica 3. Representación Gráfica del Modelo.....	55
Grafica 4. Factores de Riesgo.....	57
Grafica 5. Etapas de Gestión del Riesgo.....	60
Grafica 6. Elementos del SIPLAFT.....	65
Grafica 7. Organigrama General.....	85

INTRODUCCIÓN

El Lavado de activos y la Financiación del Terrorismo son flagelos que generan gran impacto negativo en la economía de un país, pues intervienen en todos los sectores económicos en su afán de dar apariencia de legalidad a recursos proveniente de actividades ilícitas u ocultar dineros para realizar o financiar actos terroristas, en un país como el nuestro donde no se puede desconocer la gran influencia de narcotráfico y de terrorismo, el reto es mucho mayor para el gobierno, las autoridades, entes de control, empresas, profesionales etc. Pues el desconocimiento generalizado de la forma de actuar de las organizaciones criminales y de los grupos terroristas, ha provocado que empresas y personas sean utilizadas en ocasiones de manera inconsciente para realizar actividades ilícitas.

El gobierno con el fin de contrarrestar el arsenal delincriminal crea a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) siendo esta la entidad del Estado encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de Lavado de Activos, además está encargada de Coordinar, orientar y apoyar a las entidades estatales incluidas las diferentes superintendencias en la ejecución de las funciones relacionadas con la lucha contra las conductas asociadas al lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Es así como la Superintendencia de Puertos y Transporte por medio de la circular 011 de 2011 demanda la implementación de un sistema integral para la prevención y control del lavado de activos y de financiación del terrorismo (SIPLAFT) en las empresas de transporte de carga terrestre.

Con el fin de facilitar el cumplimiento a lo dispuesto en la circular 011 de 2011, el objetivo primordial de este trabajo de investigación es presentar un diseño de un sistema integral para la prevención y control del lavado de activos y la financiación de terrorismo para las empresas de transporte de carga terrestre del distrito de Buenaventura, dando a conocer los factores, etapas y elementos que a nuestro criterio debe contener el sistema, para brindar a los empresarios una herramienta que facilite su diseño e implementación, buscando con este prevenir que sus empresas sean utilizadas para cometer estos delitos y acatar la norma.

Es de resaltar que en el desarrollo de este trabajo encontrara información sobre el Lavado de activos y la Financiación del terrorismo (definición, tipologías, etc.), la descripción del sector de transporte de carga terrestre en Buenaventura, el papel e importancia del Contador Público en cuanto al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en el marco de la ley 43/1990.

1. ANTECEDENTES

1.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

No se han encontrado trabajos que hayan planteado el diseño de sistemas de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo específicamente, se tomaron como antecedentes trabajos de investigación que abordan la temática del Contador frente al lavado de activos y la financiación del terrorismo:

El primero es una monografía escrita por: Isabel Franco Zuñiga y Nelssy Ocampo Gómez, trabajo de grado de 2007 de la Universidad del Valle Sede Pacifico, titulado: " Actitud Ética del Contador Público, Egresado de la Universidad del Valle Sede Pacifico, Frente al Lavado de Activos en Buenaventura", el cual tiene como objetivo general caracterizar la actitud ética del Contador Público frente al lavado de activos, en sujeción a las normas contables y jurídicas que lo rigen en el desarrollo de su profesión, llegando a la siguiente conclusión:

- Los Contadores Públicos egresados de la Universidad del valle sede Pacifico asocian el lavado de activos al narcotráfico y el enriquecimiento ilícito.
- Según opinión de los Contadores Públicos egresados de la Universidad del Valle Sede Pacifico, es muy poco lo que se enseña en la universidad con respecto al tema de lavado de activos en el transcurrir universitario.
- Los Contadores Públicos egresados de la Universidad del Valle Sede Pacifico, se caracterizan por tener una actitud ética positiva pero no muy bien definida, ósea un poco ambivalente, frente al tema del lavado de activos.
- Los contadores consideran que si les tocara enfrentar un caso de lavado de activos en la empresa que laboran, ellos ante todo harían lo que establecen las normas contables, y advertirían a sus superiores de los posibles riesgos legales que podrían enfrentar.

El segundo trabajo en referencia es el realizado por: Willian Hilamo Quiguana, trabajo de grado de 2013 de la Universidad del Valle Sede Norte del Cauca, titulado: “Lavado de Activos, Riesgo Para el Profesional Contable en Colombia” el cual tiene como objetivo general identificar y describir las sanciones jurídicas y disciplinarias a que son expuestos los Contadores Públicos al resultar implicados en el lavado de activos, llegando a la siguiente conclusión:

- Las leyes colombianas han estado en una constante actualización para no perder el rastro de los delincuentes y así poder estar siempre a la vanguardia en la lucha contra el crimen organizado nacional y transnacional, mediante la firma de diferentes tratados de cooperación internacional entre países y organismo especializados en el tema.
- Las personas y los profesionales que ejercen actividades liberales como abogados y contadores públicos deben de establecer controles para poder tener un mejor reconocimiento del sector donde presta sus servicios profesionales, y el conocimiento de sus clientes para evitar que estos laven dinero usando al profesional.
- Los contadores públicos deben actualizarse constantemente en las normas de su profesión como también en los cambios normativos frente al delito de lavado de activos.
- Las penas contempladas inicialmente para el delito de lavado de activos y las sanciones han incrementado hasta un 100% establecidas inicialmente al pasar de quince (15) a treinta (30) años la pena máxima, con el ánimo de desestimular el uso de esta práctica.

2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El lavado de activos y financiación del terrorismo es un flagelo que amenaza a todos los países en general, este delito afecta tanto la economía de los países como la parte social de estos, no se puede desconocer que Colombia enfrenta una gran amenaza por este delito dado por nuestros problemas de narcotráfico, guerrillas, paramilitares y corrupción.

Por esta razón, Colombia se ha visto en la necesidad de adherirse a distintos ámbitos de la comunidad internacional tanto de normatividad como de institucionalidad para blindarse y proteger los intereses económicos propios como de aquellos que deciden invertir en el país. Desde 1993, Colombia se suscribió de manera formal a los postulados de la Convención de las Naciones Unidas de Viena mediante la expedición de la Ley 67 de 1993 y del Decreto 671 de 1995, la cual convoca a acoger e implementar acciones legislativas que coadyuven a restringir el lavado de activos y financiación del terrorismo.

Con la circular 11 del 25 de noviembre del 2011 de la Superintendencia de Puertos y Transporte nace la obligación para las empresas de transporte de carga terrestre la obligación de implementar un Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SIPLAFT), en la cual les dan una responsabilidad directa a los representantes legales, socios, accionistas, revisores fiscales y administradores de las empresas transportadoras de carga vigilados por dicha superintendencia.

El contador público juega un papel fundamental en la prevención y detección del lavado de activos y financiación del terrorismo al registrar, analizar y evaluar los diferentes movimientos contables que se dan en la empresa, con lo cual contribuye al cumplimiento de los objetivos de la entidad, así como verificar si las operaciones se realizan de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo diseñar un sistema integral para la prevención y control de lavado de activos y la financiación de terrorismo en las empresas de transporte de carga terrestre del distrito de Buenaventura?

3. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

1.3 OBJETIVO GENERAL

Diseñar un sistema integral para la prevención y control de lavado de activos y la financiación de terrorismo para las empresas de transporte de carga terrestre del distrito de buenaventura.

1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Describir el concepto de Lavado de activos y financiación del Terrorismo-LA/FT (Concepto, etapas, características, etc.).
- Describir el sector de transporte de carga terrestre en Buenaventura.
- Identificar el papel y la importancia del Contador Público en cuanto a prevención e identificación del Lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) en el marco de la ley 43 de 1990.
- Plantear el modelo de un sistema integral para la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo para las empresas de transporte de carga terrestre del distrito de Buenaventura.

4. JUSTIFICACIÓN

La presente investigación es importante porque:

La utilidad metodológica es que servirá de fuente de consulta para los estudiantes y profesionales del área contable en todo lo relacionado en la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) al interior de las organizaciones, llevando a realización todos los conceptos académicos sobre procesos de gestión, auditoría y control interno.

El aporte teórico de la investigación propuesta permitirá generar un conocimiento generalizado y fundamental para las organizaciones, las cuales a la hora de la implementación de un sistema de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo podrán contar con un modelo a seguir y toda la información requerida a la fecha.

La relevancia social de este proyecto permitirá dar a conocer la importancia y el papel del Contador Público en la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, su postura y actitud sobre este flagelo, y las implicaciones legales, penales y disciplinarias por incurrir en este delito ya sea de manera voluntaria o por desconocimiento.

Aplicación práctica, con la información disponible en esta investigación las organizaciones podrán implementar procesos de control para mitigar el riesgo de ser utilizadas por personas para cometer el delito de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.

5. MARCOS DE REFERENCIA

5.1 MARCO TEORICO

El lavado de activos y la financiación del terrorismo, se considera como actividad ilícita en Colombia, entendiéndose como tal, toda conducta que nuestro ordenamiento penal ha definido como un acto o un hecho humano voluntario que destruye, lesiona o pone en peligro un interés jurídicamente protegido y por lo tanto, exige como sanción una pena criminal.

El delito del lavado de activos y la financiación del terrorismo, son un flagelo que ha afectado la economía del país en el normal desarrollo de las operaciones de las empresas y de ciudadanos, que han sido cobijados con la apertura de investigaciones judiciales y sanciones por haber participado directa o indirectamente en delitos relacionados con estos fenómenos. Se constituyen como uno de los fenómenos ilícitos que pueden afectar a las organizaciones en la medida, en que sus instalaciones y en las operaciones realizadas por y con los diferentes clientes, socios, proveedores, empleados, ETC., puedan ser utilizadas para resguardar, invertir, transformar, custodiar, administrar transferir, ocultar, dar apariencia de legalidad o legalizar, bienes y dineros obtenidos de manera ilegal, tanto en moneda nacional como extranjera.

Sobre el lavado de activos se puede decir que es un flagelo que data desde la Edad Media, donde los mercaderes y prestamistas de la época convertían sus ganancias provenientes de la usura por el cobro de intereses por préstamos, en ganancias lícitas. Fueron los banqueros y los prestamistas los primeros lavadores de activos, quienes camuflaban éstas “ganancias”, afirmando que el dinero recibido provenía de donaciones voluntarias o multas por el retraso en el pago de préstamos, actividad que disfrazaban de tal forma que era imposible descubrirla.

En la edad moderna con la aparición de los piratas, se observó el ocultamiento de ganancias como producto de ataques y asaltos a los grandes galeones españoles. Así mismo se encontraron otros tipos de fraude, donde empresas aseguradoras pagaban siniestros a empresas transportadoras navieras, por accidentes no ocurridos y difíciles de comprobar, quienes seguido, invertían en actividades lícitas. Finalmente, fue en la edad contemporánea, donde el lavado de activos se fue perfeccionando.

EL Lavado de Activos aparece con más connotación en la edad contemporánea a inicios del XX donde para ocultar las ganancias provenientes de negocios ilícitos de contrabando de licor y juegos de azar, utilizaron como fachada a un sin número de locales de lavanderías automáticas, con la finalidad de justificar la gran cantidad de dinero ilícito que les generaba sus actividades criminales, de esta forma el dinero ilícito era lavado y aparentemente justificado, dando origen así al término Lavado de Dinero (Cano y cols., 2009).

EL lavado de dinero fue el primer término utilizado para referirse a este tipo de delito, pero con el tiempo al evolucionar el delito también fue evolucionando el termino, es así como cada país a su vez a acogido un nombre para referirse a este flagelo, entre los diferentes nombres se encuentran lavado de capitales, blanqueo de capitales o legitimación de capitales entre otros, lo cual también ha hecho que no esté ajeno a la diversidad de de conceptos respecto de su contenido u objeto.

Algunas de las definiciones que ha generado la doctrina especializada sobre el tema son las siguientes:

En la obra El delito de lavado de capitales, su autor, el Prof. Isidoro Blanco Cordero¹, lo define como “el proceso a través del cual bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita”.

Diego J. Gómez Iniesta², define el lavado de activos como “aquella operación a través de la cual el dinero de origen siempre ilícito es invertido, ocultado, sustituido o transformado y restituido a los circuitos económico-financieros legales, incorporándose a cualquier tipo de negocio como si se hubiera obtenido de forma lícita”.

El francés Olivier Jerez³ lo define como “un conjunto de métodos legales o ilegales, un modus operandi, de complejidad más o menos variable según las necesidades del lavador, la naturaleza y el empleo de los fondos, a fin de integrar y disimular los fondos fraudulentos en la economía legal”.

Paul Saint-Denis, abogado canadiense, considera el lavado de activos como el “proceso mediante el cual el producto de actos ilegales es convertido en activos que aparecen como legítimos, ocultando así su origen criminal”.⁴

1 Pág. 93

2 El delito de blanqueo de capitales en el Derecho Español, Cedecs Editorial, 1996, pág. 21.

3 “Le blanchiment de l’argent”, Revue Banque Edition, pág. 25.

4 Citado por Saen Montero, Manfred, en el artículo “El Secreto Bancario y el Lavado de Dinero en Costa Rica”. Revista de Ciencias Penales, año 9, número 13, pág. 89.

Víctor Prado Saldarriaga⁵, por su parte define el lavado de activos referido a recursos procedentes del tráfico de drogas, como “un conjunto de operaciones comerciales o financieras que procuran la incorporación al Producto Nacional Bruto de cada país, sea de modo transitorio o permanente, de los recursos, bienes y servicios que se originan o están conexos con transacciones de macro o micro tráfico ilícito de drogas”

En cuanto a la financiación del terrorismo en el año 1999 se realizó la Convención Internacional de las Naciones Unidas para la Eliminación del Financiamiento del Terrorismo, donde se solicita a los países participantes que adopten medidas para prevenir y contrarrestar la financiación de terroristas, ya sea directa o indirectamente, comprometiéndolos a los Estados a exigir responsabilidad penal, civil o administrativa por esos actos a quienes financien el terrorismo y a dejar el secreto bancario de lado para dejar de ser una justificación para negarse a cooperar.

Después de los hechos ocurridos el 11 de septiembre en Estados Unidos, el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional), impartió 9 recomendaciones para la lucha contra la financiación de terrorismo, las cuales son la carta de navegación de los países para la lucha contra este fenómeno. Las 9 recomendaciones son:

- I. Ratificación y ejecución de los instrumentos de la Naciones Unidas
- II. Tipificación de la financiación del terrorismo y el blanqueo asociado
- III. Congelamiento y decomiso de activos terroristas
- IV. Informe de transacciones sospechosas relativas al terrorismo
- V. Cooperación internacional
- VI. Sistemas alternativos de envíos de fondos
- VII. Transferencias por cable
- VIII. Organizaciones sin fines de lucro
- IX. Correos de efectivo

En Colombia desde diciembre de 2006 es un delito Financiar el Terrorismo o administrar recursos relacionados con actividades terroristas (Ley 1121 de 2006 de Colombia). Ley en la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones referente al tema.

5 El Delito de Lavado de Dinero en el Perú, pág. 2.

5.1.1 GAFI

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas, en los niveles nacional e internacional, para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

El GAFI desde su creación, se ha encargado de establecer los estándares internacionales en materia de Lavado de Activos y, años después, con los eventos sucedidos el 09 de septiembre en las Torres Gemelas en Estados Unidos, también de la Financiación del Terrorismo. Dichos estándares son los contenidos en lo que se conoce como las “recomendaciones del GAFI”. Las primeras recomendaciones fueron redactadas en el año 1990 y su fin era prevenir, principalmente, el lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas. Se las llamó las “40 Recomendaciones”. En octubre de 2001, el GAFI expandió su objetivo en contra del financiamiento de actos y organizaciones terroristas y crea las “VIII Recomendaciones Especiales” para la prevención del financiamiento del terrorismo. En 2008 se incorporó la Recomendación Especial IX, vinculada a los estándares contra la financiación del terrorismo. Quedando como hoy se conoce las “40 + 9 recomendaciones”, constituyendo así el marco fundamental para prevenir, detectar y eliminar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Algunas de las recomendaciones impartidas por este son sobre: sectores regulados, normas sobre conocimiento del cliente, definición operaciones inusuales y sospechosas, conformación de Unidades de Inteligencia Financiera (UIF), criterios y Metodología para las evaluaciones mutuas, ETC.

5.1.2 UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero).

El GAFI en su recomendación número 23, exhorta a los países a establecer una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) cuya función será la recepción y análisis de la información reportada por sujetos obligados.

Por tal motivo en Colombia mediante la Ley 526 de 1999 se creó la UIAF cuya función es la de prevenir y detectar operaciones posiblemente relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo. Recibir, centralizar, sistematizar y analizar información relevante (Art. 102 a 107 EOSF, normas tributarias y aduaneras). Trabajar coordinadamente con las autoridades de policía judicial

competentes. Realizar estudios estratégicos sobre prácticas y tipologías de lavado de activos y financiación del terrorismo, sobre sectores y actividades económicas de riesgo, proponer nuevos controles o modificaciones a los existentes.

5.1.3 SIPLAFT

Es el Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, que deben adoptar las empresas de transporte de carga terrestre para prevenir y controlar el riesgo LA/FT (Lavado de activos y Financiación del Terrorismo). Adopción que quedo estipulada por parte de la Supertransporte en la circular 011 de 2011.

La finalidad del SIPLAFT es que las empresas de transporte de carga terrestre, en cabeza de sus socios, accionistas y administradores, implementen controles para reducir la posibilidad que su empresa pueda ser instrumento para el LA/FT, mitigando de paso con estos el riesgo reputacional, operacional, legal o de contagio que pueda sufrir la empresa al verse relacionada con estos delitos.

El SIPLAFT debe de contar con elementos referidos como políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, debida diligencia órganos de control, comunicación y capacitación relacionados con el tema, a través de los cuales las instituciones responden a las amenazas de ser utilizadas para la práctica de conductas delictivas por tales conceptos, con el objeto de disminuir las posibilidades de pérdidas por la exposición al riesgo de LA/FT.

5.2 MARCO CONTEXTUAL

5.2.1 Geográfico

Buenaventura, es un distrito y puerto de Colombia, localizado en el departamento del Valle del Cauca. Se encuentra a orillas de la Bahía de Buenaventura, una bahía del océano Pacífico. Aparte de esto, es el municipio más grande en toda la región del pacífico y de mayor extensión del departamento del Valle del Cauca.

Es el principal puerto de Colombia sobre el Océano Pacífico, a través de él entra y sale la mayor cantidad de mercancía de importación y exportación del país, envía al exterior el 80% del café y el 60% de todo el comercio internacional marítimo de Colombia. Buenaventura, por su importancia geoestratégica económica y sus complejidades de tipo social, ha sido propuesta como «Distrito Especial Portuario y Biodiverso» en la primera legislatura de 2007, en el Congreso Nacional de Colombia, al igual que Tumaco y Turbo, otros dos puertos marítimos.

5.2.2 Sector empresarial

La relevancia del transporte de carga terrestre por carretera para la economía Colombiana y su importancia como objeto de estudio radica en su peso dentro de los principales indicadores agregados de la economía. Su contribución al PIB total se acerca al 4.23%, aporta alrededor del 7,6% de las exportaciones y ha demostrado ser un dinámico generador de empleo. Representaba en el 2015 el 8.3% del total de los ocupados y en el mismo año movilizó 244.143.000 toneladas por las carreteras colombianas. En otras palabras, el sector moviliza el 71.8% del comercio colombiano, lo que indica que otros sectores, como el agrícola, manufacturero y minero están directamente ligados a él.⁶ Estas cifras revelan, de manera general, el papel fundamental de los transportadores de carga en el crecimiento de la economía nacional y, por consiguiente, en el bienestar. Así mismo, muestran el efecto dominó que se reflejaría en el impacto de cualquier falla en el sector sobre otros sectores y subsectores de la economía.

6 Las cifras suministradas provienen del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y corresponden al año 2015. Todas las cifras de esa disponible en <https://www.dane.gov.co/index.php/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

5.3 MARCO LEGAL

Ley 190 de 1995: Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa. Modificada por la Ley 1453 de 2011.

Ley 526 de 1999: Por medio del cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero. Señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, deben instruir a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban, relacionados con la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

Ley 599 de 2000: Código Penal LEY 599 de 2000 ARTÍCULO 323. LAVADO DE ACTIVOS.

El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefactivas o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

Ley 793 de 2002: Por medio del cual se deroga la Ley 333 de 1996 y se establecen reglas que gobiernen la extinción de dominio.

Ley 970 de 2005: Por medio del cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Ley 1121 de 2006: Por el cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

Ley 1108 de 2006: Por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana contra el Terrorismo”, suscrita en la ciudad de Bridgetown, Barbados, el tres (3) de junio de dos mil dos (2002), en el trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Ley 1330 de 2009: Por el cual se adiciona la Ley 793 de 2002 y se establece el trámite abreviado y el beneficio por colaboración.

Ley 1474 de 2011: Por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 1453 de 2011: Por medio del cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de la infancia y la adolescencia, las reglas sobre

Decreto 663 de 1993: Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Decreto 1497 de 2002: Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 526 de 1999 y se dictan otras disposiciones. Dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

Decreto 3420 de 2004: Por el cual se modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos y se dictan otras disposiciones. CCICLA, creada por el Decreto 950 de 1995.

Circular Externa 11-2011 de la Superintendencia de puertos y Transporte: Sistema Integral Para La Prevención Y Control Del Lavado De Activos Y Financiación Del Terrorismo, imparten instrucción para implementar sistemas para evitar Lavado de Activos y Financiación del terrorismo obligatorio para las empresas de Transporte de Carga terrestre.

5.4 MARCO CONCEPTUAL

Para un mejor entendimiento de este trabajo investigativo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Actividad transportadora: De conformidad con el artículo 6° de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

Vehículos vinculados: Vehículos de transporte de carga de servicio público y/o particular destinado al transporte de mercancías por carretera, que mediante contrato regido por las normas del derecho privado, establece una relación contractual con una persona natural o jurídica, con el fin de prestar un servicio de transporte de mercancías peligrosas⁷.

Vehículo de carga. Vehículo autopropulsado o no, destinado al transporte de mercancías por carretera. Puede contar con equipos adicionales para la prestación de servicios especializados⁸.

Administradores: Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones⁹.

Asociados: Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que en asociación con otra u otras, constituyen una sociedad mercantil con fines de lucro, participando en las pérdidas y beneficios. Cuando dicha persona es socio de una empresa donde el capital está representado en acciones se usa el término accionista¹⁰.

Control del riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa¹¹.

7 Artículo 3 Decreto 1609 de 2002.

8 Artículo 7 Decreto 173 de 2001.

9 Ley 222/95 Artículo 22.

10 Unidad de Información y Análisis-UIAF. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

11 Unidad de Información y Análisis-UIAF. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Debida Diligencia (Due Diligence en inglés): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe cómo actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas¹².

Evento: Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo¹³.

Fuentes de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o ^{contratos} que realiza¹⁴.

Financiación del terrorismo. Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal¹⁵.

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos. Gestión del riesgo de LA/FT. Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT¹⁶.

Herramientas. Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control¹⁷.

Lavado de activos. Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal¹⁸.

12 Unidad de Información y Análisis-UIAF. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

13 Unidad de Información y Análisis-UIAF. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

14 Unidad de Información y Análisis-UIAF. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

15 Ley 599/2002 (Código Penal) Artículo 345. Modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

16 Circular 011 Noviembre 25 de 2011.

17 Unidad de Información y Análisis-UIAF. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

18 Ley 599/2002 (Código penal) Artículo 323 Modificado por el artículo 8 de la Ley 747 de 2002 modificado a su vez por el artículo 7 de la ley 1121 de 2006 y por el artículo 42 de la Ley 1453 de 2011.

Listas nacionales e internacionales: Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras¹⁹.

Máximo Órgano Social: Se le conoce como junta de socios o asamblea de accionistas y se conforma cuando se reúnen los socios o los accionistas, respectivamente²⁰.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la re-realimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica²¹.

Oficial de Cumplimiento: Es un empleado de alto rango, fácilmente identificable por toda la organización, con capacidad de decisión que cuenta con el apoyo de la alta dirección en las tareas que se proponga ejecutar, será el responsable de implementar SIPLAFT y de velar por su adecuado y oportuno cumplimiento²².

Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía o características que no guardan relación con la actividad económica de los clientes, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos²³.

Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF²⁴.

19 Unidad de Información y Análisis-UIAF. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

20 Circular Externa 011 de Noviembre 25 de 2011.

21 Unidad de Información y Análisis-UIAF. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

22 http://www.supertransporte.gov.co/index.php/normatividad/2-uncategorised/374-siplaft-2015_4.html

23 Unidad de Información y Análisis-UIAF. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

24 Unidad de Información y Análisis-UIAF. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF²⁵.

Personas Expuestas Públicamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público²⁶.

Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT²⁷.

Reportes de transacciones múltiples de carga: Son aquellos reportes que se presentan ante la UIAF durante los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre, de todas las transacciones de carga nacionales o internacionales, realizadas con una misma persona natural o jurídica que en conjunto en el trimestre sean iguales o superiores a treinta millones de pesos (\$30.000.000), o quince mil (15.000) dólares americanos o su equivalente²⁸.

Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior de la empresa están dirigidos al oficial de cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa²⁹.

Riesgo de LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo³⁰.

Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis que realiza la persona natural o jurídica que presenta como actividad principal o secundaria el transporte intermunicipal e internacional de carga por carretera y el alquiler de vehículos de carga con conductor que puedan llegar a presentar a manera de ejemplo las siguientes situaciones:

25 Unidad de Información y Análisis-UIAF. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

26 Unidad de Información y Análisis-UIAF. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

27 Unidad de Información y Análisis-UIAF. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

28 Unidad de Información y Análisis-UIAF. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

29 Unidad de Información y Análisis-UIAF. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

30 Unidad de Información y Análisis-UIAF. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1. Se encuentra reportada en listas restrictivas o vinculantes.
2. No presentó la documentación financiera y de vinculación solicitada ante una entidad financiera.
3. Presenta vínculos con delincuentes.
4. Efectúa altos movimientos en efectivo y se encuentra en zonas de alta influencia de grupos narcoterroristas.
5. Presenta fraccionamiento de operaciones internacionales.
6. Compra un inmueble para venderlo en un período inferior a 6 meses.
7. Presenta incremento patrimonial injustificado.
8. Presenta fraccionamiento realizado en cheques cobrados por ventanilla.
9. Presenta fraccionamientos frecuentes en sus operaciones financieras.
10. Presenta altas operaciones en efectivo no acordes con su estructura financiera.
11. Utiliza sus productos financieros para recibir transferencias internacionales, que posteriormente son retiradas a través de cajeros automáticos.
12. Efectúa operaciones notariales no canalizadas a través del sector financiero³¹.

Servicio público de transporte terrestre automotor de carga: De conformidad con el artículo 6° del Decreto 173 del 2001, es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad³².

Sistema Integral de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SIPLAFT): El SIPLAFT es el sistema de prevención y control que deben implementar las empresas del sector de transporte de carga para la adecuada gestión del riesgo de LA/FT. Para lo cual deberán adoptar procedimientos y herramientas que contemplen todas las actividades que realizan en desarrollo de su objeto social y que se ajusten a su tamaño, actividad económica, forma de comercialización y demás características particulares³³.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones

31 Unidad de Información y Análisis-UIAF. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

32 Circular 011 de Noviembre 25 de 2011.

33 Unidad de Información y Análisis Financiero- UIAF. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

de reporte de operaciones a determinados sectores económicos³⁴.

Manifiesto de Carga: Es el documento que ampara el transporte de mercancías ante las distintas autoridades, cuando estas se movilizan en vehículos de servicio público, mediante contratación a través de empresas de transporte de carga legalmente constituidas y debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte.

Debe ser portado por el conductor del vehículo durante el transporte, este documento se estableció mediante Decreto 173 de febrero de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga".

Este documento debe ser elaborado y expedido por la empresa transportadora, la Resolución 2000 de 2004, establece la ficha técnica para el formato único de Manifiesto de Carga, señala el mecanismo para su elaboración, distribución y establece el procedimiento de control, verificación y seguimiento.³⁵

Remesa Terrestre de Carga: Documento donde se encuentran estipulados de acuerdo al Código del Comercio artículo 1010 referente a las especificaciones establecidas en el contrato de transporte y las condiciones generales del mismo.

Este documento se expedirá, por lo menos en dos ejemplares; uno de estos, firmado por el transportador y deberá ser entregado al destinatario.³⁶

Sistema Integral: Es el conjunto de orientaciones, procesos, políticas, metodologías, instancias e instrumentos enfocados en garantizar un desempeño institucional articulado y armónico que busque de manera constatable la satisfacción de los grupos de interés.

Conjunto de elementos (estructura de la organización, responsabilidades, procesos, proyectos, recursos y procedimientos) interrelacionados, que se establecen dentro de la organización para alcanzar los objetivos propuestos³⁷.

34 Circular 011 de Noviembre 25 de 2011

35 Consultado en <http://web.mintransporte.gov.co/consultas/mercapeli/documentos/manifiesto.htm>

36 <http://web.mintransporte.gov.co/consultas/mercapeli/documentos/remesa.htm>

37 Consultado: http://portal.dafp.gov.co/mod/retrieve_docu_noti?no=197

6. ASPECTOS METODOLÓGICOS

6.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de grado se muestra como una investigación de tipo descriptivo y exploratorio partiendo de componentes teóricos, revisión de fuentes bibliográficas e información recaudada de las entidades que regulan el lavado de activos y la financiación del terrorismo en Colombia.

6.2 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.

El método de investigación que se utilizara es el deductivo, al tomar datos generales para llegar a un dato particular, es decir, se inicia con el estudio exploratorio de principios, teorías y leyes válidas de carácter universal para ser aplicados a los hechos particulares, que en esta ocasión, es como diseñar un sistema integral para la prevención y control de lavado de activos y la financiación de terrorismo en las empresas de transporte de carga terrestre del distrito de Buenaventura.

6.3 FUENTES DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo a las fuentes de recolección de información, la modalidad a utilizar son las siguientes:

6.3.1 Fuentes Primarias.

Para este caso se usara la información suministrada por las entidades Colombianas encargadas de regular el tema del lavado de activos y la financiación del terrorismo (UIAF, Superintendencia de Puertos y transporte, entre otras) e información contenida en libros y otros materiales documentales, como trabajos de grado, revistas especializadas, enciclopedias, diccionarios, anuarios, libros, etc.

6.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Como técnicas de recolección de información primaria, contamos con documentos de conocimiento público, representados principalmente en: Fuentes Internas (manuales SARLAFT de diferentes empresas del sector financiero), Publicaciones Gubernamentales (normas referentes al LA/FT, tanto a nivel nacional como internacional, se incluyen también los pronunciamientos de organismos multilaterales referentes al tema), Otras Investigaciones (Tesis y teorías referentes al flagelo de LA/FT), Periódicos y Revistas (especializadas en temas económicos o legales y que permiten el conocimiento de casos reales referentes a LA/FT) y Datos Internacionales (Acontecimientos o hechos que tienen carácter de histórico y que cuentan con fuente y en muchos casos de oficial en relación a LA/FT).

7. EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO

El lavado de activos y la financiación del terrorismo son temas de gran interés para economías como la nuestra, donde pese a que las leyes son claras también son relativamente nuevas para sectores económicos distintos al financiero.

“El lavado de activos es una conducta delictiva que consiste en el conjunto de operaciones realizadas por personas naturales o jurídicas tendientes a dar aparente legalidad a bienes de origen ilícito, con el fin de ocultar rasgos del delito y poder disfrutar de su riqueza mal habida”³⁸

El lavado de activos se suma a la financiación del terrorismo que tras hechos como los ocurridos el 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos, han creado la necesidad de buscar herramientas tendientes a evitar la financiación de actos terroristas.

Estos fenómenos ilícitos cobran cada vez más fuerza y constituyen uno más de los retos a los que se pueden enfrentar las organizaciones en la medida en que sus instalaciones y en las diferentes operaciones realizadas puedan ser utilizadas para resguardar, invertir, transformar, custodiar, administrar transferir, ocultar, dar apariencia de legalidad o legalizar, bienes y dineros obtenidos de manera ilegal, tanto en moneda nacional como extranjera.

La necesidad de combatir estos crímenes y las ganancias derivadas de los mismo, en el contexto nacional e internacional impuso un reto a la comunidad internacional, frente a la adopción de mecanismos vinculantes (obligatorios) para los Estados que les permitiera luchar contra el crimen organizado transnacional con herramientas claras y contundentes. En ese contexto surgieron las Convenciones de las Naciones Unidas, conocidas como:

- Convención de Viena (1988)
- Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo (1999)
- Convención de Palermo (2000)
- Convención de Mérida (2003)

38 CAMPUZANO CASTRO. Luis Enrique. Catedral en Legislación Cambiaria. Año 2012

A través de estos instrumentos los Estados se comprometieron a perseguir los delitos y las ganancias derivadas de los mismos. Pero la preocupación de la comunidad internacional no sólo se enfocó en la persecución del crimen como forma de combatir esa delincuencia nacional y transnacional, también se crearon recomendaciones específicas para constituir los sistemas antilavado internacionales, emanadas del Grupo de Acción Financiera Internacional contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo – GAFI.

Estas recomendaciones se conocen como las 40+9 Recomendaciones del GAFI y son las que establecen el estándar en la lucha contra el lavado de activos y contra la financiación del terrorismo en el mundo. Los países se comprometen a adoptar y cumplir con las 40+9 Recomendaciones del GAFI, a través de la adhesión y participación en el GAFI o en los grupos de base regional.

En Colombia con la Ley 526 de 1999 se creó la Unidad de Información y Análisis Financiero, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, deben instruir a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban, relacionados con la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

En Colombia La UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) es la unidad de inteligencia financiera y económica del país y su misión se centra en proteger la defensa y seguridad nacional en el ámbito económico con el objetivo de prevenir y detectar actividades asociadas con los delitos de Lavado de activos, sus delitos fuente, la financiación del terrorismo y proveer información útil en las acciones de extinción de dominio. Colombia desde el año 2000 pertenece al Grupo de Acción Financiera Internacional contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de Sudamérica – GAFISUD.

En la lucha contra el flagelo del Lavado de activos y Financiación del Terrorismo las diferentes entidades del Estado, han ido implementando medidas de control en algunos casos de manera obligatoria, tanto para empresas como personas naturales con el fin de contrarrestar este fenómeno, es así que la Superintendencia de Puertos y Transporte mediante la Circular Externa 11-2011 obliga a las empresas de transporte de carga terrestre por carretera a implementar un Sistema Integral Para La Prevención Y Control Del Lavado De Activos Y Financiación Del Terrorismo, el cual busca prevenir el ingreso de dinero con procedencia dudosa a la economía Nacional, reportando a todas las personas o empresas que realicen

operaciones sospechosas, buscando con esto identificar posibles personas naturales o jurídicas que busquen lavar activos o Financiar grupos terroristas.

7.1 LAVADO DE ACTIVOS.

EL Lavado de Activos aparece desde el siglo XIX para ocultar negocios ilícitos de contrabando de licor y juegos de azar, utilizaron como fachada a un sin número de locales de lavanderías automáticas, con la finalidad de justificar la gran cantidad de dinero ilícito que les generaba sus actividades criminales, de esta forma el dinero ilícito era lavado y aparentemente justificado, dando origen así al término LAVADO DE DINERO (Cano y cols., 2009).

El lavado de activos es la modalidad mediante la cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito. Se incurre en lavado de activos cuando cualquier persona o empresa adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan origen ilícito. El fin que tiene el lavado de activos es hacer que “dinero sucio” parezca limpio, permitiendo que los delincuentes y organizaciones criminales puedan utilizar el dinero en actividades licitas e ilícitas y poder disponer de este de una manera mucho más fácil y sin el peligro de que sea detectado el origen de los fondos. En la mayoría de países del mundo esta conducta es considerada delito y también se conoce como lavado de dinero, blanqueo de capitales, legitimación de capitales, entre otros.

La mayoría de personas asocian solamente el narcotráfico al tema del Lavado de activos, pero los recursos del lavado de activos no sólo provienen del narcotráfico sino también de otros delitos como; enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública entre otros. De igual forma el dinero y los bienes de procedencia ilícita nunca serán legales, así se hagan muchas transacciones con ellos para ocultar o encubrir su origen.

7.1.1 DEFINICION

Al igual que ocurre con otros términos, el lavado de activos no ha estado ajeno a la diversidad de conceptos respecto de su contenido u objeto. Por ello, nos limitamos en este punto a describir, algunas de las muy numerosas definiciones que ha generado la doctrina especializada sobre el tema.

La mayoría de los países aceptan la definición aprobada por la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988) (Convención de Viena)³⁹ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) (Convención de Palermo)⁴⁰:

- La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que tales bienes proceden de alguno o algunos de los delitos [de narcotráfico], o de un acto de participación en tal delito o delitos, con objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tal delito o delitos a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones;
- La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes, o de derechos relativos a tales bienes, a sabiendas de que proceden de un delito o delitos, o de un acto de participación en tal delito o delitos; y
- La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de recibirlos, de que tales bienes proceden de un delito o delitos, o de un acto de participación en tal delito o delitos.⁴¹

El Grupo de Acción Financiera sobre el Lavado de activos (GAFI), reconocido como el organismo internacional que establece los estándares para los esfuerzos de antilavado de activos (ALD)⁴², define el término “lavado de activos” de manera concisa, como “el procesamiento de ingresos delictivos a fin de encubrir su origen ilegal”, con el objeto de “legitimar” las ganancias ilícitas de la delincuencia.⁴³

La obra “Refugios Financieros, Secreto Bancario y Blanqueo de Dinero”, elaborada por expertos⁴⁴ en el tema para la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, recoge una definición que resume el lavado de activos en sus diversas fases: “Proceso dinámico en tres fases que requiere: en primer lugar, alejar los fondos de toda asociación directa con el delito; en segundo lugar, disfrazar o eliminar todo rastro; y, en tercer lugar, devolver el dinero al delincuente una vez ocultados su origen geográfico y ocupacional”.

39 <http://www.incb.org/e/conv/1988/>

40 <http://www.undep.org/adhoc/palermo/convmain.html>

41 Ver Convención de Viena, artículo 3(b) y (c)(i); y Convención de Palermo, artículo 6(1).

42 Ver Capítulo 3, B., GAFI.

43 GAFI, ¿Qué es el lavado de activos? Hechos fundamentales sobre el lavado de activos, http://www.fatf-gafi.org/MLaundering_en.htm

44 Fontán Balestra, Carlos, Tratado de derecho penal, parte especial. Tomo VII, página 321, Abeledo Perrot.

La jurista suiza Úrsula Cassani⁴⁵ señala que el lavado de activos “es el acto por el cual la existencia, la fuente ilícita o el empleo ilícito de recursos son disimulados con el propósito de hacerlos aparecer como adquiridos de forma lícita. Lavar dinero es reintroducirlo en la economía legal, darle la apariencia de legalidad y permitir así al delincuente disfrutarlo sin ser descubierto: el que lava dinero procedente de un delito ayuda por tanto al delincuente a aprovecharse plenamente del producto de su infracción”.

En Colombia esta conducta se encuentra incorporada en el Código penal en su artículo 323 (Ley 599 de 2000), en la cual define el Lavado de activos así:

“Artículo 323. Lavado de activos. Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011, Modificado por el art. 11, Ley 1762 de 2015. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Inciso Adicionado por el art. 8, Ley 747 de 2002, Inciso modificado por el art. 17, Ley 1121 de 2006.”

Para nuestro caso particular nos acogemos a la definición del Código penal.

⁴⁵ Marcelo Sancinetti, “Sobre la inconstitucionalidad del llamado del llamado delito de enriquecimiento ilícito de funcionario público (el adiós al estado de derecho)”, publicado en Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal, n° 8, - C, pág. 943, Editorial AdHoc, Buenos Aires, Argentina.

7.2 FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

La Financiación del Terrorismo es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquellos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo.

En la actualidad los recursos destinados a la financiación del terrorismo no solo provienen del narcotráfico, también de delitos como tráfico de inmigrantes, trata de personas, extorsión, secuestro, enriquecimiento ilícito, rebelión, tráfico de armas, contrabando y delitos contra la administración pública y el sistema financiero. El lavado de activos LA y la financiación del terrorismo FT, por lo general, presentan características de operaciones similares, sobre todo en relación con el ocultamiento, pero aquéllos que financian el terrorismo transfieren fondos que pueden tener un origen legal o ilícito, de manera tal que encubren su fuente y destino final, que es el apoyo a las actividades terroristas.

La Financiación del Terrorismo es un delito y busca destinar bienes o dinero de origen lícito o ilícito para financiar actividades terroristas. (Ley 1121 de 2006 de Colombia). La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha realizado numerosos esfuerzos, en gran parte por medio de tratados internacionales, para combatir el terrorismo y los mecanismos utilizados para financiarlo. Incluso antes del ataque del 11 de septiembre en Estados Unidos, la ONU había establecido la Convención Internacional para la Eliminación del Financiamiento del Terrorismo (1999), la cual estipula lo siguiente:

1. Una persona comete un delito, en el sentido de esta Convención, si esa persona por cualquier medio, directa o indirectamente, ilegalmente y por voluntad propia, proporciona y recauda fondos con la intención de que sean utilizados, o a sabiendas de que serán utilizados, total o parcialmente, con el fin de llevar a cabo lo siguiente:
 - a. Un acto que constituye un delito dentro del alcance y según la definición de alguno de los tratados enumerados en el anexo; o
 - b. Cualquier otro acto destinado a ocasionar la muerte o lesiones corporales graves a civiles, o a cualquier otra persona que no esté participando activamente en las hostilidades dentro de una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población, u obligar a un gobierno u organismo internacional a realizar o dejar de realizar un acto.

2. a) Al depositar su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al presente Convenio, un Estado que no sea parte en alguno de los tratados enumerados en el anexo podrá declarar que, en la aplicación del presente Convenio a ese Estado Parte, el tratado no se considerará incluido en el anexo mencionado en el apartado a) del párrafo 1. La declaración quedará sin efecto tan pronto como el tratado entre en vigor para el Estado Parte, que notificará este hecho al depositario;
 - b) Cuando un Estado Parte deje de serlo en alguno de los tratados enumerados en el anexo, podrá efectuar una declaración respecto de ese tratado con arreglo a lo previsto en el presente artículo
3. Para que un acto constituya un delito tipificado en el párrafo 1, no es necesario que los fondos hayan sido utilizados para cometer algún delito mencionado en el párrafo 1, subpárrafo (a) o (b).⁴⁶

7.2.1 DEFINICION

La definición de terrorismo es un poco complicada debido a las connotaciones políticas, religiosas y nacionales, dependiendo de cada país. No todos los países que han aprobado la convención están de acuerdo con respecto a cuáles son los actos considerados como terrorismo. El significado de terrorismo no está universalmente aceptado, debido a las importantes consecuencias políticas, religiosas y nacionales que difieren de un país al otro.

El GAFI, que también es reconocido como un organismo internacional que establece los estándares para los esfuerzos de lucha contra el financiamiento del terrorismo (LFT),⁴⁷ no define específicamente el término “financiamiento del terrorismo” en sus nueve Recomendaciones especiales sobre el financiamiento del terrorismo, elaboradas luego de los eventos del 11 de septiembre de 2001. Sin embargo, el GAFI exhorta a los países a ratificar y aplicar la Convención Internacional de las Naciones Unidas para la Eliminación del Financiamiento del Terrorismo (1999).

La Financiación del Terrorismo está definida en el artículo 345 del Código Penal (24 de julio de 2000) como “El que directa o indirectamente promueva, organice, apoye,

⁴⁶ Convención Internacional para la Supresión del Financiamiento del Terrorismo (1999), Artículo 2, <http://www.un.org/law/cod/finterr.htm>. Las convenciones que se mencionan en el anexo, en el subpárrafo 1(a) están enumeradas en el Anexo 3 de esta Guía de referencia.

⁴⁷ Ver Capítulo 3, GAFI.

mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o sus integrantes o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas”.

7.3 FASES DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO

Concretamente, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), el organismo internacional que establece los estándares internacionales anti-lavado de activos y contra la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, señala que las operaciones de lavado de activos y/o de financiación del terrorismo ocurren en tres fases. Se debe tener en cuenta, sin embargo, que estos delitos son diferentes y por lo tanto también ocurren de modos diferentes en las tres fases que en un sentido amplio comparten. Las fases son:

- **Colocación:** se recolectan los activos obtenidos ilegalmente u obtenidos legalmente pero con fines ilegales y se introducen en la economía nacional o internacional (mediante el sistema financiero, transacciones en efectivo o la compra de bienes fácilmente negociables en el mercado). Después, se realizan diversas operaciones tendientes a dificultar el control de los activos, ocultar su origen y facilitar el anonimato de sus propietarios. Es aquí donde el lavado corre el mayor riesgo.
- **Estratificación:** los activos derivados de actividades delictivas o legítimas pero con fines ilegales circulan en el sistema económico del país con el fin de cambiar su naturaleza, ubicación, origen y destino, y así eliminar su rastro. Fundamentalmente, se busca desvincular de su origen los ingresos procedentes de o dirigidos hacia actividades ilícitas.
- **Integración:** se mezclan los activos con una actividad económica legal para que parezca que provienen de actividades lícitas. El resultado final de esta fase es la aparición de recursos lavados en el sector económico de donde procedían o en otro sector, dándole a los activos apariencia legítima. Los activos también pueden haber provenido de actividades lícitas, pero son utilizados para financiar actividades vinculadas al terrorismo.

Estas fases no se presentan en todas las operaciones de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, ni son estrictamente secuenciales. En algunos casos,

una operación de lavado puede involucrar simultáneamente varias fases o solo algunas de ellas. Sin embargo, el proceso general de lavado de activos y/o la financiación del terrorismo incluye a todas las fases descritas.

7.4 MODALIDADES DEL LAVADO DE ACTIVO Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO.

Las técnicas y modalidades usadas por las organizaciones criminales para el lavado de activos son cada vez más y por ende más difíciles de detectar. Es por esto que la lucha contra el lavado de activos y su prevención no solo compete a las organizaciones nacionales e internacionales sino también a todas las empresas del sector real para evitar ser involucradas; más aún se debe propender porque dichas empresas no se contaminen las unas a las otras ni se dejen permear por personas naturales que tengan malas intenciones.

La unidad de información y análisis financiero (UIAF) y el GAFISUD establecen aproximadamente cuarenta y cinco modalidades tipificadas relacionadas al lavado de activos las cuales podemos clasificar dentro de tres grandes grupos:

7.4.1 Modalidades de lavado de activos en movimientos físicos de dinero. Traslado o transporte de grandes cantidades de dinero, casi siempre en altas denominaciones un ejemplo claro son los conocidos correos humanos.

7.4.2 Modalidades de lavado de activos en movimientos de dinero a través del sistema financiero. Utiliza los productos y tecnologías ofrecidas por el sector financiero (cuentas de ahorro, cuentas corrientes, cdt's, seguros, acciones, etc.) para mover, transformar u ocultar el dinero de actividades ilícitas.

7.4.3 Modalidades de lavado de activos en movimiento de bienes y servicios de los sistemas de comercio nacional e internacional. Las dos primeras formas fueron reguladas en Colombia con detalle desde hace algunos años y tienen controles considerados eficientes. Por eso, la última – que aún no está regulada (ni regulación, ni auto-regulación) – está en auge.

El conocimiento sobre las técnicas y modalidades del lavado de activos permite diseñar mejores instrumentos de control y señales de alerta que les permite a las autoridades diseñar o ajustar mecanismos de control a fin de protegerse de estos delitos

7.5 TIPOLOGÍAS RELACIONADAS CON EL SECTOR DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

La UIAF⁴⁸ en su documento “Cartilla riesgo de LA/FT en el sector transporte de carga terrestre” del 2013 ha establecido cuatro tipologías que para el caso se definen como la descripción y clasificación de una conducta particular o modo de operación específico en la comisión del delito, este proceso lo lleva a cabo para poder identificar y tomar medidas efectivas en materia de prevención, control y detección por parte de las áreas de cumplimiento de las empresas transportadoras de carga terrestre del país, de igual forma señala cuales son las principales señales de alerta detectadas en este sector son:

- Operaciones de transporte de carga terrestre por carretera de productos que no corresponden con su actividad económica ordinaria.
- Cambios de último minuto en el destino final de la mercancía o en la carga a transportar por parte del solicitante del servicio de transporte de carga terrestre por carretera.
- Operaciones en las que se detecta que la persona que está solicitando el servicio de transporte de carga terrestre por carretera está actuando a nombre de un tercero y que sugieren el deseo de anonimato del real propietario de los bienes o la mercancía.
- Operaciones de transporte de carga terrestre por carretera efectuadas a favor de menores de edad por personas que no poseen un vínculo cercano con este.
- Solicitud de transporte de mercancías a sitios donde existe una producción excesiva de dicha mercancía.
- Solicitud de servicio de transporte de carga terrestre por carretera por parte de personas naturales o jurídicas con escaso capital o sin aparente capacidad económica para poder solicitar dicho servicio.
- Solicitud de transporte de carga terrestre por carretera por personas con domicilio aparentemente falsos.
- Compraventa de empresas quebradas o en dificultades económicas, por parte de personas sin trayectoria en el sector.
- Cancelación del servicio de transporte de carga terrestre por carretera efectuado por terceras partes que no tienen relación directa con la operación.

48 Unidad de Investigación y Análisis Financiero <http://www.uiaf.gov.co>

- Información de un generador de carga o proveedor que no se pueda confirmar.
- Crecimiento desproporcionado en las operaciones tradicionales del generador de carga terrestre.
- Pagos de valor significativo mediante la utilización de recursos en efectivo no acordes con su estructura financiera.
- Transportadores de carga que buscan permanecer por periodos de tiempo prolongados en el mismo lugar, sin que se presenten reportes de fallas mecánicas o bajo circunstancias que imposibiliten el transcurso normal de las rutas de viaje.
- Intentos de soborno u ofrecimientos de dadas con el fin de otorgar servicios o permitir afiliaciones a empresas de transporte.
- Presionar o amenazar a funcionarios para que no cumplan con la reglamentación en cuanto a la vinculación de clientes nuevos dentro de la empresa transportadora de carga terrestre.
- Proveedores que ofrezcan a la empresa de transporte descuentos inusuales o fuera de las condiciones de mercado.
- Financiación de grupos terroristas por parte de empresas privadas
- Envío de dinero de origen ilícito utilizando empresas de transporte de mercancías
- Prepagos parciales o totales de obligaciones de leasing con dinero de origen ilícito
- Contrabando de insumos para redes de “piratería”

7.6 RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT

Se denominan riesgos asociados a aquellos que se puede enfrentar la empresa de llegarse a ver inmiscuida como consecuencia de no contar con las herramientas suficientes para detectar de manera oportuna el LA/FT.

7.6.1 Riesgo reputacional Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

7.6.2 Riesgo legal Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

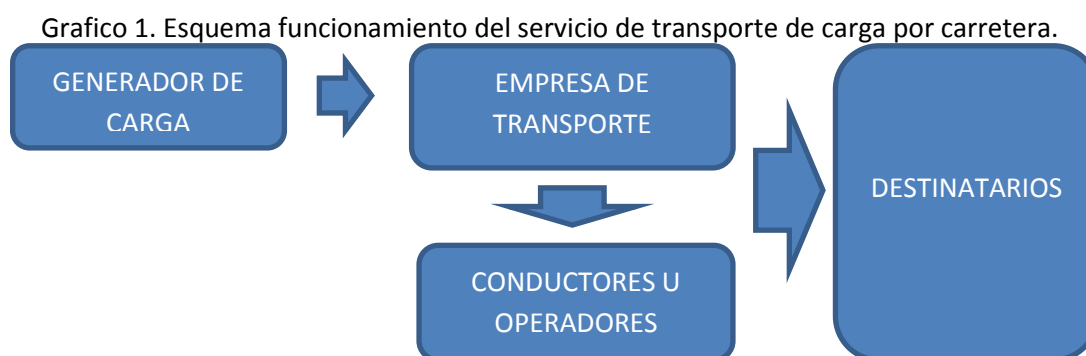
7.6.3 Riesgo operativo Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

7.6.4 Riesgo de Contagio Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. (Incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad).

8 EL SECTOR DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE EN BUENAVENTURA.

De conformidad con el artículo 6 del decreto 173 de 2001 *el servicio de transporte terrestre de carga es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad*⁴⁹ En nuestro país todas las disposiciones del sector son dadas por el Ministerio de Transporte – MinTransporte y se encuentran vigilados por la Superintendencia de Puertos y Transporte – Supertransporte.

El modelo de funcionamiento del servicio de transporte de carga por carretera se encuentra descrito en el siguiente esquema:



Fuente: Creación Propia

Los generadores de carga son empresarios que producen o comercializan mercancías las cuales requieren ser transportadas de un lugar a otro. Este utiliza los servicios de una empresa de transporte cuya actividad no se limita solo al traslado de la misma, involucra también la seguridad de la carga la coordinación de su recepción y/o entrega y en algunos casos la realización de trámites de aduana. En general, las empresas de transporte no utilizan vehículos propios, sino que contratan los servicios de transportadores a los que les pagan unos “fletes” por transportar la mercancía que les ha sido entregada por los generadores de carga. Siendo estos finalmente los encargados de poner a disposición del destinatario el producto del Objeto social prestado por la empresa de transporte de carga.

49 Artículo 6 decreto 176 de 2001.

Grafico 2. Proceso de transporte de carga por carretera.



Fuente: Documento modelo gestión de riesgo de LA/FT para el servicio público de transporte de carga terrestre

El proceso del transporte de carga inicia cuando el generador de la carga contrata con la empresa de transporte, en ese momento la empresa a través de su despachador expide la orden de cargue, con este documento el conductor procede al lugar donde se encuentra almacenada la mercancía para el cargue del vehículo, el despachador diligencia los formatos de remesas y manifiesto de carga los cuales son entregados al conductor para que se pueda desplazar por las carreteras y sean presentados ante las autoridades al momento de ser requeridos. Cuando el vehículo llega a su destino el conductor presenta los documentos para ser descargado, el conductor retorna a la empresa de transporte dichos documentos firmados por el destinatario a fin de que esta haga el cierre de la operación, liquide el viaje y facture las remesas.

Descripción del Sector

En el marco económico el sector juega un papel muy relevante por su gran aporte a los principales indicadores económicos del país, su contribución al PIB, la generación de empleos y la cantidad de toneladas transportadas, indican que el sector moviliza cerca del 70% del comercio colombiano.

Desde el punto de vista del comercio internacional podemos decir que con la celebración de tratados de libre comercio, los cuales reflejan un crecimiento significativo del comercio exterior colombiano, se influye también en una mayor demanda del servicio de transporte de carga terrestre, pues tanto los bienes de exportación como de importación salen y llegan vía terrestre a los principales puertos del país (Buenaventura, Santa Marta, Barranquilla, Cartagena, Tumaco).

Para el caso de las exportaciones los bienes realizan recorridos de las ciudades productoras hacia los puertos, y en el caso de las importaciones la mercancía se recoge en puerto para ser llevadas a las principales ciudades del país y centros de acopio, esto evidencia la necesidad de un buen sistema logístico y de un monitoreo constante del Gobierno para que el servicio se preste en condiciones de eficacia y eficiencia sobre todo ser garante del cumplimiento, generando confianza en el demandante del servicio.

Una vez entendida relación entre sector del transporte de carga terrestre y el comercio exterior el sector cobra vital importancia para la ciudad de Buenaventura como el principal puerto sobre el pacifico colombiano donde se moviliza el 50% de la carga de exportación e importación del país. Ya que la dinámica portuaria es la fuente principal generadora de ingresos y de empleos directos e indirecto, reflejando un gran impacto socio y económico en la ciudad.

La apertura de nuevos puertos en la ciudad (Puerto Industrial Aguadulce), y la ampliación de los que actualmente se encuentran en operación (Sociedad Portuaria de Buenaventura y Terminal de Contenedores de Buenaventura) ha generado que mas empresa del sector de carga terrestre se radiquen en la ciudad, al igual que se realicen inversiones en construcción de patios para las actividades de carga y descarga de mercancía, esta dinámica se ve reflejada en proyectos como el de Centracar, el cual se encuentra diseñado para responder a las necesidades de la industria del transporte de carga pesada por carretera, desde y hacia el puerto de Buenaventura y el cual se convertirá en el centro de aglomeración de los servicios de transporte de carga en la ciudad.

Para el caso local y según datos suministrados por la Cámara de comercio de Buenaventura, en la ciudad se encuentran registrados 114 establecimientos de comercio con actividad principal de Transporte de carga terrestre⁵⁰, de las empresas ubicadas en la ciudad el mayor porcentaje corresponde a sucursales, las cuales tiene su oficina principal en ciudades como Cali, Medellín y Bogotá.

Frente a la problemática de lavado de activos y financiación del terrorismo el sector no ha sido ajeno, por ello la Superintendencia de Puertos y Transporte – Supertransporte, emite la circular 011 de Noviembre 25 2011 donde establece a las empresas sujetas a su inspección y vigilancia, entre otras cosas la obligación de adoptar el SIPLAFT (Sistema Integral para la Prevención de Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo) objetivo principal de este proyecto.

⁵⁰ La información suministrada proviene del listado de empresas con matrícula vigente en la Cámara de comercio de Buenaventura con fecha al año 2016.

9 PAPEL E IMPORTANCIA DEL CONTADOR PÚBLICO FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

En un sistema económico donde cada día cambian los diferentes factores con los que interactúan los Contadores Públicos, estos deben estar preparados para enfrentarlos y dispuestos a evolucionar junto con ellos, pues la profesión contable no es ajena a verse permeada de las diferentes modalidades ingenradas por los criminales para poner dentro del sistema recursos provenientes del lavado de activos y de la financiación del terrorismo. Además cabe destacar que las bandas delincuenciales y/o terroristas también necesitan de la figura de un contador público para que les certifique su capital y de esta manera poder interactuar con las demás empresas legales y el sistema financiero, y así tratar de despistar a las autoridades.

En tal sentido, el contador público debe tener escepticismo profesional, cuando se establecen relaciones comerciales y en el momento de revisar transacciones entre partes relacionadas, sobre todo si parecen tener sentido cuestionable desde el punto de vista del negocio. Las entidades e individuos corruptos deben darse cuenta de que la contabilidad constituye una barrera contra la corrupción, sobre todo, cada contador como individuo debe asegurarse de que su propia conducta refleje un compromiso firme con la verdad y la honestidad en los informes financieros.

El Contador Público juega un papel fundamental en la prevención y detección del lavado de activos y la financiación del terrorismo al ser el encargado de registrar, analizar y evaluar los diferentes movimientos financieros que se presentan en la organización, así como verificar si las operaciones se realizan de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en la Constitución Política, la ley y las políticas trazadas para la prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

Cabe señalar que cuando se presentan delitos económicos o financieros, la contabilidad se convierte en la principal herramienta de obtención de pruebas ya que ella cuenta la historia financiera y económica de cualquier empresa. (Bareño Dueñas, 2009), es por esta razón que los profesionales contables deben cuidar que la contabilidad no sea utilizada por los delincuentes como una más de sus maniobras para esconder sus ilícitos.

Por esto el Contador Público desde los diferentes roles que desempeñe dentro de la organización es responsable de cumplir con directrices propias de la profesión, así como también de las diferentes disposiciones que se les establezca, para el caso la

Ley 43 de 1990 la cual reglamenta la profesión contable. El contador público por expreso mandato de la ley está obligado al cumplimiento de las normas legales vigentes.⁵¹ Por tal motivo debe concientizarse en conservar los principios de legalidad como profesionales responsables por ley de generar, auditar y certificar información financiera, por lo cual se está en la obligación de conocer todo el marco normativo que rige la profesión contable, como también otras normas que son complementos para un adecuado desempeño profesional tal es el caso de lo concerniente al lavado de activos y financiación del terrorismo, lo cual solo se puede realizar mediante un proceso continuo de aprendizaje y actualización, esto con el fin de conocer y dar cumplimiento a la norma.

El actuar del contador público en el ejercicio de su profesión también se encuentra contemplado en la Ley 43 del 1990 mediante los principios éticos a los cuales los contadores públicos deben ceñirse en el desarrollo de la profesión; Además el contador público en Colombia por designación expresa de la misma ley se considera como funcionario público para otorgar fe pública en la certificación de estados financieros, auditoría interna, declaración tributaria y otros aspectos relacionados con la profesión. Esta fe pública trae consigo unas obligaciones y responsabilidades en especial frente a la sociedad y al estado, y de verse involucrado el profesional en algún ilícito se puede enfrentar a sanciones disciplinarias, civiles, penales.

La importancia del contador público en cuanto prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, es que, como parte fundamental en la estructura organizacional de una empresa, por ser la persona encargada de dar las directrices, establecer y cumplir los controles para detectar operaciones que generen riesgo a la actividad normal de las empresas, será la encargada de blindar a la empresa contra operaciones que le generen este tipo de riesgo y notificara a los altos directivos sobre falencias que se puedan observar en el transcurrir de las operaciones diarias.

En cuanto contador público en su función como revisor fiscal, el artículo 7 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, mejor conocida como el nuevo Estatuto Anticorrupción, adicionó un numeral 5 al artículo 26 de la Ley 43 de 1990, el numeral adicionado al artículo hace referencia a la obligación de denunciar los actos de corrupción *“que haya conocido”* o *“que tuviera la obligación legal de conocerlo”* y es que los actos de corrupción que puede llegar a detectar un Revisor Fiscal son muy variados y de distinta trascendencia o importancia, pero la norma le está pidiendo que no puede

51 Ley 43 de 1990. Art 8º -De las normas que deben observar los contadores públicos. Los contadores públicos esta obligados a: 1... 2... 3.Cumplir las normas legales vigentes.

hacer distinción y que los deberá denunciar todos ellos ante las autoridades disciplinarias o fiscales correspondientes (es decir, ante las Superintendencias, DIAN, UIAF, Ministerios y hasta Fiscalía), ayudando con esto a que las autoridades competentes realicen investigaciones para determinar posibles anomalías.

El papel del contador público es de garante ante el gobierno y la sociedad, de que las operaciones financieras de una organización cumplen con los requisitos de norma y los principios de contabilidad generalmente aceptados, siendo independiente mental en todo lo relacionado con su trabajo, para garantizar la imparcialidad y objetividad de sus juicios actuando siempre bajo los principios de ética profesional, lo cual está estipulado en el artículo 35 de la ley 43 *“Su obligación es velar por los intereses económicos de la comunidad, entendiéndose por ésta no solamente a las personas naturales o jurídicas vinculadas directamente a la empresa sino a la sociedad en general, y naturalmente, el Estado”*⁵². Cuando el contador público se desempeña como Revisor fiscal la ley le obliga a denunciar los hechos irregulares de que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones de fiscalización que debe realizar como revisor fiscal. Si el revisor fiscal identifica irregularidades, tiene la obligación de tomar las medidas y diseñar los mecanismos que le permitan identificar dichas irregularidades, por lo que en primer lugar el revisor es responsable de advertir tales anomalías, y en consecuencia será responsable si no implementa los mecanismos adecuados de control y vigilancia encaminados a detectar hechos y situaciones irregulares. Desempeñado con esto una función de garante de las buenas prácticas empresariales.

Estas responsabilidades colocan en posición de vulnerabilidad al contador público debido a que los criminales necesitan alterar información financiera para no quedar expuestos ante las autoridades judiciales, por tal motivo el contador público tiene un gran riesgo de caer en manos de los delincuentes si no se toma las medidas adecuadas frente al delito de lavado de activos y financiación del terrorismo, debido a que estas organizaciones necesitan lavar sus dineros u ocultar su procedencia para no despertar sospechas y usan diferentes modalidades o tipologías para colocar a circular los dineros dentro de la economía nacional a través de empresas que le sirven de fachada, licitaciones de obras civiles públicas, inversiones en sociedades anónimas, corporaciones deportivas, compra y venta de divisas entre otras más.

Sobre las Sanciones Disciplinarias para los Contadores Públicos el Artículo 10 ley 43 de 1990 en su párrafo dice *“Los contadores públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades*

52 Ley 43 de 1990. Art35

*propias de su profesión sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes”.*⁵³ Por esta razón si cometiere delitos en calidad de funcionario público y fuere condenado por la misma, las penas previstas para el lavado de activos se pueden incrementar hasta la tercera parte de la mitad de la pena. Pero fuera de la responsabilidad penal también se le aplica las sanciones contempladas por el Junta Central de Contadores que van desde: Amonestación en el caso de faltas leves. Multas sucesivas hasta de cinco salarios mínimos cada una. Suspensión de la inscripción Cancelación de la inscripción.

Además de estas sanciones aplica todas las sanciones contempladas en el código penal y la ley 365 de 1997 sin que exceda la pena máxima contemplada en vuestra legislación y descrita en el artículo 44 del código penal y el artículo 3° de la ley 365 de 1997 Artículo 3°. El artículo 44 del Código Penal quedará así: Duración de la pena. La duración máxima de la pena es la siguiente: Prisión hasta sesenta (60) años. Arresto hasta ocho (8) años. Restricción domiciliaria hasta cinco (5) años. Interdicción de derechos y funciones públicas hasta diez (10) años. Prohibición del ejercicio de un arte, profesión u oficio, industria o comercio hasta cinco (5) años. Suspensión de la patria potestad hasta quince (15) años.

53 Ley 43 de 1990. Art10 - Parágrafo

10 MODELO DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

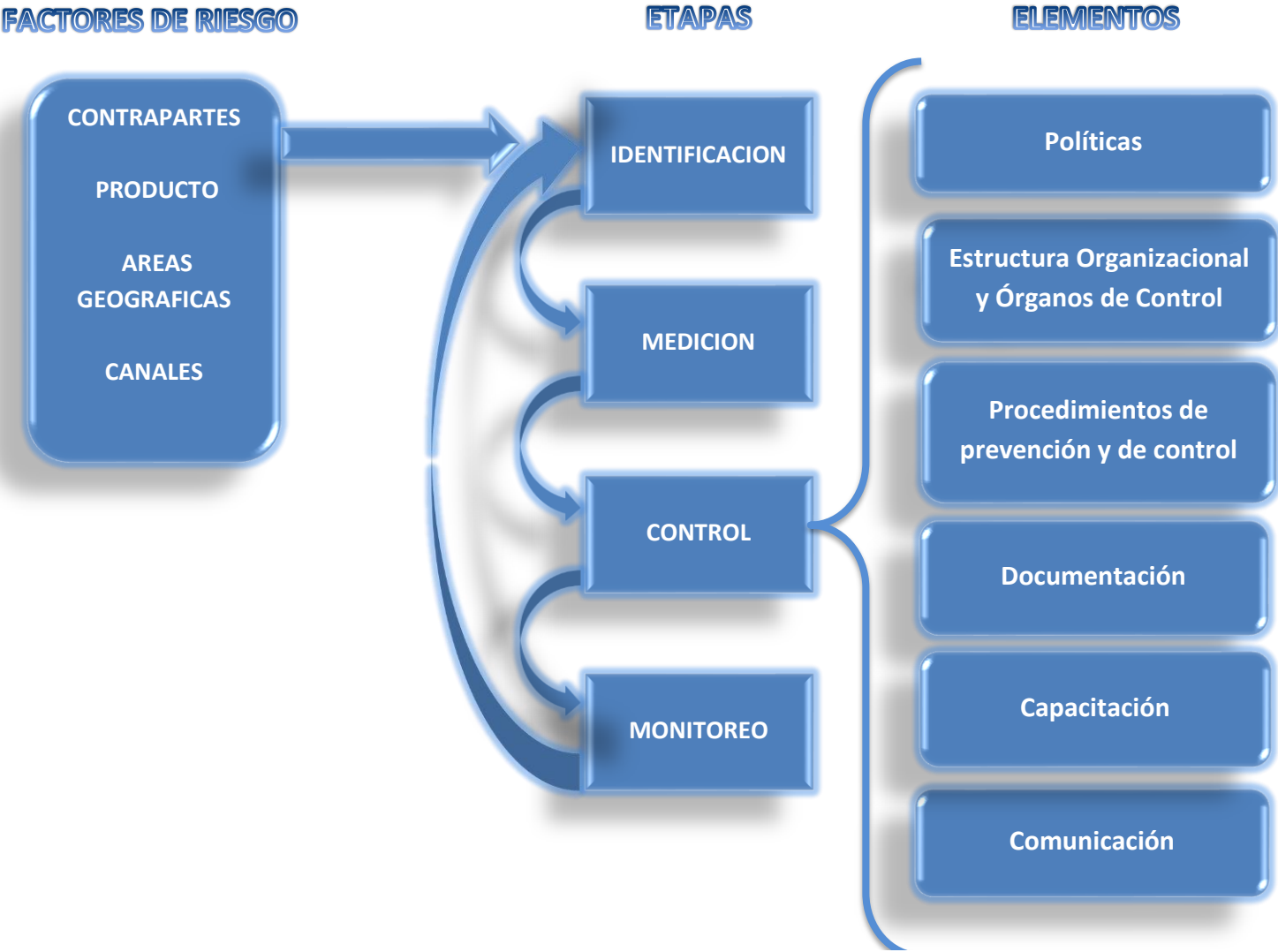
A continuación se presenta el modelo de un SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SIPLAFT), en cumplimiento de los requerimientos de la Circular 011 de Noviembre de 2011 de la Superintendencia de Puertos y Transporte para las empresas de transporte de carga terrestre, este modelo aplicativo está diseñado para pequeñas empresas (En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004).), este documento se presenta como una guía la cual las empresas podrán adoptar a la hora de diseñar y aplicar su propio sistema(SIPLAFT) en el entendido que cada unidad de negocios se maneja de forma diferente.

El SIPLAFT (SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO) es el sistema de prevención y control que deben implementar las empresas del sector de transporte de carga para la adecuada gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en adelante LA/FT. Para lo cual deberán adoptar procedimientos y herramientas que contemplen todas las actividades que realizan en desarrollo de su objeto social y que se ajusten a su tamaño, actividad económica, forma de comercialización y demás características particulares.

Así mismo, el SIPLAFT debe comprender el diseño, aprobación e implementación de políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT. Las políticas que se adopten deben permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SIPLAFT y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la empresa, sus empleados y socios.

Cabe destacar que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en circular 011 de Noviembre de 2011, dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

Grafica 3. Representación Gráfica del Modelo



Fuente: Elaboración Propia/Pasos a seguir para la utilización del modelo

10.1 FACTORES DE RIESGO

En relación con la identificación de situaciones generadoras de riesgos asociados al LA/FT, la Circular 011 de 2011 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, exige a las empresas lo siguiente:

*“5.1 Identificar las situaciones que le generen riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa. Los procedimientos para la prevención del riesgo de LA/FT deben contemplar la revisión de todas las operaciones, negocios y contratos que realiza la empresa, **con el propósito de identificar las situaciones que puedan generarle riesgo de LA/FT. Esta identificación implica evaluar las fuentes de riesgo, es decir contrapartes, productos, canales de distribución y jurisdicción territorial.** La identificación puede hacerse a través del examen a los procesos establecidos, o consultando la experiencia y opiniones de los asociados, administradores y empleados. Algunos ejemplos de posibles situaciones a las que pueden verse expuestas las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa, son los siguientes:*

- a) Realizar transacciones con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.*
- b) Alto manejo de operaciones en efectivo sin justificación aparente.*
- c) Admitir nuevos socios sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.*
- d) Celebrar operaciones, negocios o contratos sin dejar constancia documental de las mismas.*

Una vez identificadas las situaciones que puedan generarle riesgo de LA/FT según las fuentes de riesgo, el oficial de cumplimiento debe elaborar una relación y dejar documentado el análisis de cada una, con el fin de implementar los controles necesarios y facilitar su seguimiento.

*Así mismo, cuando la empresa incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos bienes o servicios, el oficial de cumplimiento deberá evaluar el riesgo de LA/FT que implica, dejando constancia de este análisis.”*⁵⁴

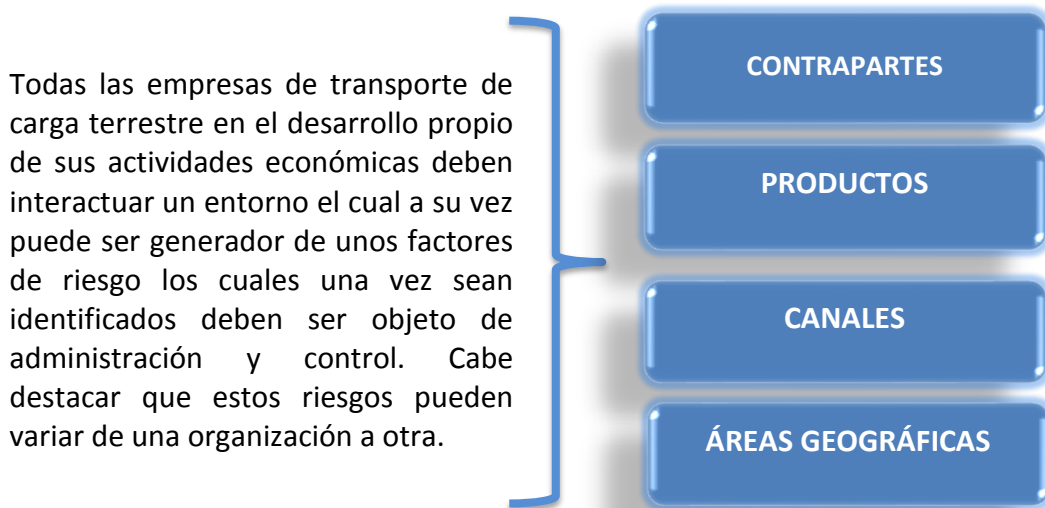
La exposición a los factores de riesgo o fuentes de peligro depende del contexto estratégico, organizacional y de administración de riesgos que decidan los socios y los administradores de la empresa. Ellos definen las estrategias, metas y objetivos

⁵⁴ Circular externa 11 de 2011. Supertransporte. Numeral 5.1

de la empresa, y, a su vez, deciden los entornos de riesgo y los distintos factores de peligro a los que expone a la empresa.

Para determinar los factores de riesgo a los que se encuentra expuesta la organización se hace necesario establecer cada una de las partes involucradas en el desarrollo de las actividades. Entre las partes involucradas en las empresas de transporte de carga terrestre se pueden tener las siguientes:

Grafica 4. Factores de Riesgo



Fuente: Elaboración Propia

10.1.1 Las contrapartes

Se deben identificar las personas con las cuales la empresa tiene algún tipo de relación legal o contractual en desarrollo de su objeto social principal o conexo. No existe “contraparte” en la cual no exista un evento de riesgo asociado al LA/FT debido a que este sector es altamente propenso a este tipo de riesgo. Algunas de las contrapartes del sector de transporte de carga terrestre son las siguientes:

- Los accionistas, socios o asociados.
- Los administradores
- Los empleados
- Los remitentes
- Los destinatarios
- Los Generadores de Carga
- Conductores y operadores individuales

- Las personas naturales o jurídicas con las cuales se realizan operaciones de tesorería.
- Las instituciones en las que se apoya la entidad para realizar operaciones en el mercado de valores.
- Los proveedores de bienes o servicios.
- Los aliados estratégicos

10.1.2 Los productos

Se refiere a las operaciones realizadas por la empresa en desarrollo de su objeto social y que en efecto son ofrecidos a sus clientes. Para nuestro caso el producto es el transporte de carga terrestre el cual es especialmente vulnerable y por el cual se dará lugar al diseño del sistema de gestión del riesgo de LA/FT.

10.1.3 Los canales

Para efectos de este modelo diseñado propiamente para el sector de transporte de carga terrestre se proponen los siguientes canales:

Los “canales de distribución”

- Oficinas o puntos de atención propios de la empresa transportadora (canales de distribución directos)
- Oficinas o puntos de atención de otras personas jurídicas Canales de distribución indirectos.

Los “canales de ejecución”

- El propietario y/ o conductor del vehículo transportador (transportista).

10.1.4 Las áreas geográficas

Se refiere a las áreas o jurisdicciones de operación de la empresa de transporte de carga terrestre, la empresa debe realizar matrices de riesgo geográfico a fin de determinar los factores de riesgos relacionados con el área del desarrollo del objeto social.

Las áreas geográficas al igual de que los canales y los productos deben ser tratados como factores de riesgo a los cuales se le aplicaran cada una de las etapas de la gestión del riesgo (Identificación, medición, control y monitoreo) debido a que según el área donde piense llevar a cabo sus actividades la empresa se puede encontrar con factores como asentamiento de grupos terrorista, narcotráfico,

grupos criminales los cuales pueden intentar utilizar la empresa para realizar alguna actividad delictiva.

Una vez identificadas las fuentes generadoras de riesgo dentro de los factores de riesgo, se procede con la identificación de las situaciones generadoras de riesgo las cuales son el producto de la interacción entre la empresa y las fuentes generadoras descritas anteriormente y son la base para planear el desarrollo de las etapas identificación, medición, control y monitoreo.

Para nuestro diseño, trabajaremos con los siguientes factores de riesgos y situaciones de riesgo

Tabla. 1 Factores y fuentes de riesgo

contrapartes	Situaciones de Riesgo
proveedor	Compraventa de vehículos con recursos de origen ilícito los cuales terminan siendo adquiridos con recursos lícitos por parte de empresarios legales.
clientes	Utilizan a las empresas de transporte de carga terrestre con el fin de transportar bienes que sean de origen ilícito. bienes controlados por las autoridades, bienes que son objeto de operaciones de comercio exterior, bienes cuyo origen o destino son áreas geográficas alto riesgo
Conductores y operadores individuales	En ocasiones, las empresas de transporte no utilizan vehículos propios, sino que contratan los servicios de transportadores a los que les pagan una retribución denominada flete, por transportar la mercancía que les ha sido entregada por los generadores de carga.
Destinatarios	En este caso, además de presentarse vulnerabilidades de lavado de activos, podríamos estar frente a eventos de riesgo vinculados al financiamiento del terrorismo, donde el elemento central es el “destino” de la carga.

Fuente: Creación Propia

La tabla anterior muestra ejemplos de eventos de riesgo asociados al LA/FT que se pueden presentar en las empresas de transporte de carga, esta misma identificación la deben realizar todas la empresas que pretendan implementar este modelo mediante su experiencia en la operación, en base a juicios de expertos, en las tipologías y señales de alerta de LA/FT que han publicado grupos y organismos

internacionales especializados en la prevención del LA/FT y en documentos emitidos por las Unidades de Análisis Financiero.

10.2 ETAPAS DE GESTION DEL RIESGO

Grafica 5. Etapas de Gestión del Riesgo.



Fuente: Elaboración Propia

En cumplimiento de la circular 011 de 2011 de la Superintendencia de puertos y transportes, la cual ordena a las empresas vigiladas por dicha entidad el deber de implementar un Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SIPLAFT), y tomando en consideración el tipo de empresa objeto del presente proyecto se desarrolla este modelo bajo las etapas descritas a continuación las cuales deben ser cumplidas por los administradores, los funcionarios directos e indirectos y el oficial de cumplimiento.

Cuando se habla de las etapas nos referimos a los pasos sistemáticos e interrelacionados a través de los cuales se administrara el riesgo de LA/FT en las empresas de transporte de terrestre de carga en Buenaventura.

10.2.1 Identificación.

Esta etapa tiene como principal objetivo identificar los riesgos potenciales asociados al LA/FT a los que se está expuesto en el desarrollo de sus actividades, en nuestro caso el transporte de carga terrestre.

La identificación de los eventos de riesgo se hará para cada una de las etapas del respectivo proceso, por cada uno de los factores de riesgos identificados anteriormente.

La lista de eventos de riesgo se debe basar en el análisis interno de la empresa y adicional utilizar el análisis de tipologías y señales de alerta derivadas de análisis de expertos, documentos expedidos por las UIAF ya que estos recogen recomendaciones y análisis de casos presentados.

Para efectos de identificación de riesgos se tendrá en cuenta:

Efectos: Qué podría ocurrir que obstaculizara el efectivo logro de los objetivos, metas y estrategias establecidas para la Empresa. Son los efectos que representan las pérdidas por la ocurrencia de los riesgos, que afecten el cumplimiento de objetivos. Se puede elaborar una lista de los posibles eventos de riesgo, es decir, los incidentes o acontecimientos, derivados de una fuente interna o externa, que puede ser generador de un riesgo asociado al LA/FT.

Causas: Habiendo identificado una lista de eventos, se deben considerar las causas posibles. Identificar causas implica identificar las circunstancias que podrían materializar el riesgo.

Tabla 2. Identificación eventos de riesgo

CODIGO	FACTOR DE RIESGO	EVENTO DE RIESGO	CAUSA
Código de identificación del evento de riesgo	Se describen cada uno de los factores de riesgo identificados.	Determine el evento por el cual se puede generar el riesgo ¿QUÉ PUEDE SUCEDER?	Explique la causa que da origen al evento de riesgo ¿CÓMO Y POR QUÉ PUEDE SUCEDER?

Fuente: Elaboración Propia

10.2.2 Medición.

Esta etapa tiene como principal objetivo medir el riesgo inherente y su probabilidad o posibilidad de ocurrencia frente a cada evento de riesgo, es decir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos asociados al LA/FT y su impacto en caso de materializarse.

Para la medición de los riesgos se sugiere utilizar los siguientes criterios:

- Probabilidad: se refiere a la probabilidad de que las fuentes potenciales de riesgo se materialicen
- Impacto: se refiere a los efectos o daños sobre la empresa

Tabla 3. Medición del riesgo.

CODIGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL DEL RIESGO
Código de identificación del evento de riesgo	Se califica con números o letras, indicando la Mayor, mediana o menor probabilidad que el evento de riesgo se presente en la empresa.	Se califica con números o letras, indicando el Mayor, mediano o menor impacto que el evento de riesgo tiene en caso de presentarse en la empresa.	Sera el resultado de la probabilidad más del impacto del evento de riesgo, el cual se va a medir en Extremo, Alto, Moderado, Menor y Bajo.

Fuente: Elaboración Propia

Por último se priorizan los riesgos generando una clasificación bajo los criterios de la cualificación que permita la administración de los niveles de riesgos, de forma tal que los mismos lleguen al nivel considerado como aceptable por la empresa.

10.2.3 Control.

Tomar medidas para controlar los riesgos asociados al LA/FT a que la empresa se ve expuesta en el desarrollo de su actividad con el fin de Mitigarlos, detectar operaciones inusuales y proveer un sistema efectivo, eficiente y oportuno de

reportes tanto internos como externos, que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

Los controles del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT, se calificarán de acuerdo con los tipos y formas de control frente al estado de su implementación.

Tipos de controles

Por la naturaleza de los riesgos a gestionar los tipos de control que se sugiere aplicar en el SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT, son los siguientes:

- Preventivo
- Detectivo

Control preventivo: Se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia. Es el control que por excelencia debe aplicarse para prevenir el riesgo de LA/FT. Permite prevenir y resolver los problemas. Exige de los gestores de riesgo la auto evaluación y autocontrol.

Control Detectivo: Es una alarma que se acciona frente a una situación anormal, como lo son, por ejemplo, las señales de alerta.

Formas de los controles

Las formas de Control que se sugiere aplicar, son los siguientes:

Controles manuales: Son las acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.

Controles automáticos: Son procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte, diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o eficiencias, sin que tenga que haber intervención del hombre en el proceso.

10.2.4 Monitoreo.

Esta etapa debe permitir a la empresa hacer seguimiento a los perfiles de riesgo y, en general, al sistema, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas. Se debe hacer seguimiento constante a la actividad de transporte de carga terrestre y velar porque las medidas que se establezcan en la empresa sean efectivas, las cuales deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Permitir el seguimiento de los niveles de exposición al riesgo de LA/FT establecidos por la empresa.
- Permitir la elaboración de reportes gerenciales y de monitoreo del riesgo de LA/FT que evalúen los resultados de las estrategias adoptadas.
- Asegurar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna y efectiva

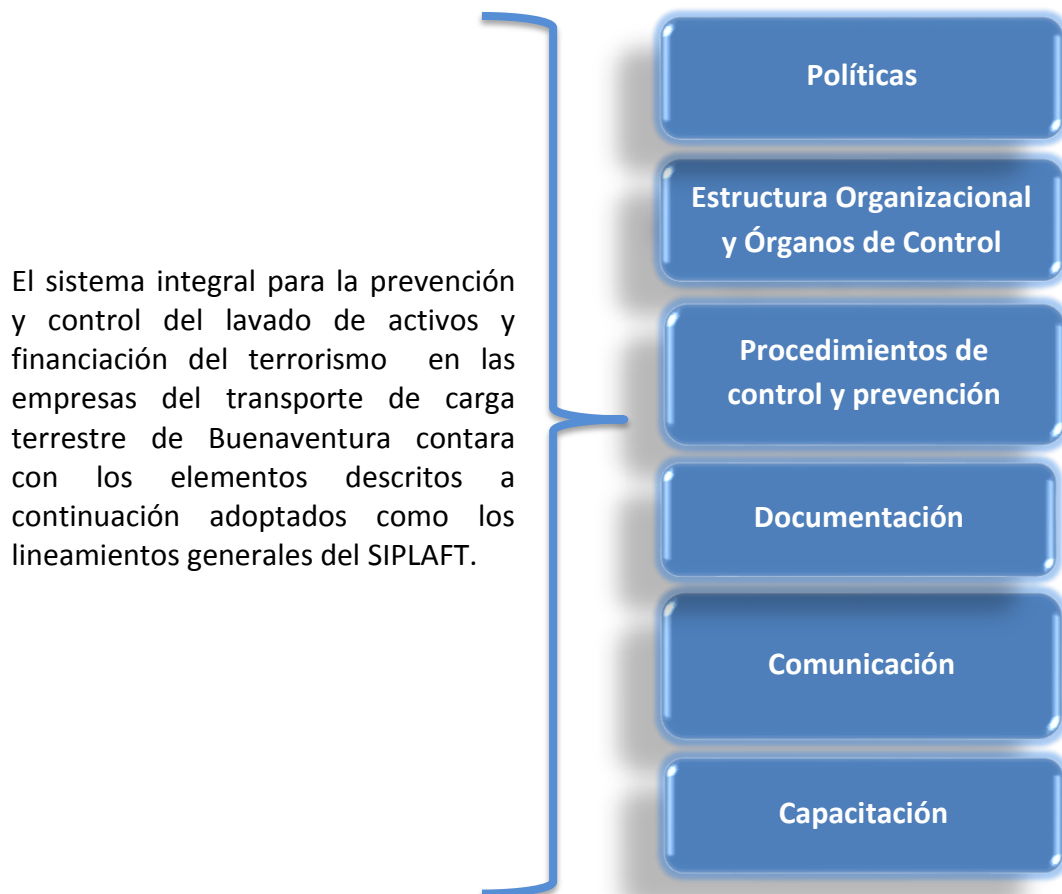
Como resultado de esta etapa la entidad debe desarrollar reportes que permitan establecer las evoluciones del riesgo de la misma, así como la eficiencia de los controles implementados. Así mismo en esta etapa se deben determinar las operaciones inusuales y sospechosas.

Una vez implementadas las políticas aprobadas y los controles, la empresa deberá verificar permanentemente que estos están operando de manera oportuna y eficiente.

En consecuencia, deberá adoptar las medidas necesarias para corregir las falencias encontradas y dar adecuado cumplimiento al SIPLAFT.” Esta etapa tiene como principal objetivo hacer seguimiento del Sistema de prevención de LA/FT.

10.3 ELEMENTOS DEL SIPLAFT

Grafica 6. Elementos del SIPLAFT.



Fuente: Elaboración Propia

Previo a desarrollar estos elementos del sistema se debe inicialmente concientizar a las más altas esferas que constituyen la estructura orgánica de la organización sobre la importancia de encontrarse blindado frente a la amenaza latente que representa el lavado de activos y la financiación del terrorismo en las empresas de transporte de carga terrestre y sobre las consecuencias legales a las cuales podrían estar expuestos por ser socios y/o directivos siendo ellos los más afectados.

Una vez concluida este proceso de concientizar se procede a comprometer a estos mismos directivos, administradores y dueños sobre la adopción de medidas

preventivas, el fomento de cultura organizacional basada en buenas practicas lo cual se verá reflejado en manuales, políticas, programas, procedimientos, reportes, entre otros orientados a la sostenibilidad del negocio.

10.3.1 Políticas.

La Superintendencia de puertos y transporte, mediante la circular 11 de 2011 exige la implementación de políticas para la prevención y control del riesgo del LA/FT, estas políticas deben permitir un efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y la Financiación de Terrorismo, y a su vez estas deben traducir en reglas de conducta y procedimiento para la gestión de los riesgos de LA/FT. Para la implementación de las políticas las empresas pueden tomar como guía en caso de que los tengan el código de ética y de Buen Gobierno Corporativo.

Las políticas establecidas deben ceñirse al siguiente procedimiento, esto con el fin de cumplir con lo estipulado en la Circular 011 de 2011:

- **DISEÑO:** está en cabeza de la junta directiva o de quien haga sus veces y cuando no exista del representante legal principal de la empresa.
- **APROBACION:** una vez diseñadas las políticas estas deben ser aprobadas por el máximo órgano social de la empresa, para este caso se tiene que evaluar el tipo de empresa (de responsabilidad limitada, sociedad por acciones simplificada, etc.) para poder definir quién debe dar la aprobación a estas políticas.
- **CONSTANCIA:** la aprobación de estas políticas debe quedar o constar en actas, ya que sin esta documentación las mismas no tienen efecto.

Las políticas que se definan deben ir encaminadas a impulsar a nivel institucional la cultura en materia del SIPLAFT, establecer lineamiento de control y prevención, señalar los lineamiento que adoptara la entidad frente a los factores de riesgo y los riesgos asociados de LA/FT, consagrar la exigencia de que los funcionarios antepongan el cumplimiento de las normas en materia de LA/FT al logro de las metas comerciales, entre otras.

Entre las diferentes políticas que las empresas pueden implementar están:

- Políticas Generales Sistema de Gestión de Riesgos de Lavado de LA/FT.

- Política de promoción de la cultura del Sistema de Gestión de Riesgos de Lavado de LA/FT.
- Política de cumplimiento del Sistema de Gestión de Riesgos de Lavado de LA/FT.
- Políticas en relación con los factores de riesgo y los riesgos asociados de LA/FT.
- Políticas en relación con las etapas del Sistema de Gestión de Riesgos de Lavado de LA/FT control de riesgos de LA/FT.
- Políticas de monitoreo de riesgos de LA/FT.
- Políticas para la administración del riesgo de LA/FT.
- Políticas en relación con los elementos del Sistema de Gestión de Riesgos de Lavado de LA/FT.
- Políticas para el control de operaciones de las contrapartes.
- Políticas administrativas para la prevención y control del LA/FT.

10.3.2 Estructura organizacional y órganos de control.

Una vez establecida y definidas las políticas del sistema de control y prevención del LA/FT, se debe establecer y documentar la estructura organizacional para poder administrar de forma adecuada los riesgos asociados al lavado de activos y la financiación del terrorismo para las empresas de transporte de carga terrestre.

La Circular 011 de 2011 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, sugiere que las empresas asignen funciones específicas en temas relacionados la prevención del LA/FT, por lo menos, a los siguientes órganos de administración y de control:

- Junta Directiva
- Oficial de Cumplimiento
- Revisor Fiscal

Pese a que las partes interesadas puede variar de acuerdo a la estructura de cada organización de manera genérica nos permitimos enunciar para el sector de transporte de carga terrestre las siguientes:

- ✓ Los Accionistas o socios.
- ✓ La Junta Directiva
- ✓ El Representante legal
- ✓ Los Gerentes o Jefes de área
- ✓ El Auditor interno

- ✓ El Revisor Fiscal
- ✓ Los contadores
- ✓ Los empleados y demás personas que prestan servicios temporales, de outsourcing.

No obstante lo anterior, la estructura organizacional dependerá de acuerdo a los cargos creados y/o desempeñados al interior de la empresa donde van a tener ciertas funciones y responsabilidades tanto en el diseño, adopción y/o aplicación del sistema de prevención y control del LA/FT las cuales deberán quedar contempladas en el manual del sistema. Es importante de igual manera definir en el manual de prevención y control de riesgos de LA/FT las funciones y responsabilidades que le corresponderán a cada una de las áreas de la empresa y de los diferentes entes de control.

La Circular 011 de 2011 de la Superintendencia de Puertos y Transporte contempla las funciones mínimas que deben cumplir la Junta directiva, Oficial de cumplimiento y Revisor fiscal.

10.3.3 Procedimientos de prevención y control.

En este elemento del sistema en donde se instrumentan las diferentes etapas y elementos buscando con estos controlar y prevenir el LA/FT al interior de las empresas.

El SIPLAFT en cuanto a prevención tiene como objetivo minimizar la posibilidad que a través de las distintas actividades de la empresa, se introduzcan dineros proveniente de LA/FT por tal motivo en este elemento del sistema se debe desarrollar las metodologías para la prevención de los riesgos de LA/FT al interior de la empresa que ayuden al cumplimiento de este objetivo, la Circular 011 de 2011 en su numeral 5 establece como mínimo los siguientes procedimientos:

- ✓ Identificar las situaciones que le generen riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa.
- ✓ Acreditar procesos de debida diligencia.
 - Conocimiento del cliente
 - Conocimiento de personas expuestas públicamente
 - Conocimiento de los asociados
 - Conocimiento de trabajadores o empleados
- ✓ Determinar el monto máximo de efectivo que pueda manejarse al interior de la empresa.

En cuanto a los procedimientos de control del LA/FT el SIPLAFT dice la Circular 011 de 2011 en su numeral 6:

“El SIPLAFT debe velar porque la empresa adopte los controles que permitan reducir la posibilidad de que la operaciones, negocios y contratos que se hayan realizado o se intenten realizar, sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a actividades de LA/FT.

Así mismo, el control implica detección de las operaciones que no se ajusten a la normalidad del negocio y el análisis correspondiente para determinar si se trata de posibles operaciones sospechosas”

De igual forma establece que los procedimientos que se implementes para el control del riesgo del LA/FT deben tener como mínimo:

- ✓ Establecer herramientas para identificar operaciones inusuales o sospechosas
- ✓ Reportes a la UIAF
- ✓ Acreditar con soportes todas las operaciones, negocios y contratos
- ✓ Seguimiento y monitoreo

El control se debe traducir en una disminución de la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo de LA/FT en caso de materializarse

10.3.4 Documentación.

En relación a la documentación establece la Circular 011 de 2011 de la Superintendencia de Puertos y Transporte la relación expresa de los documentos que se deben tener a disposición de esta entidad a la hora de una visita o requerimiento:

“4.7 las empresas deberán mantener a disposición de esta superintendencia los siguientes documentos:

- a) Las actas del máximo órgano social donde conste la aprobación de las políticas del SIPLAFT diseñadas por la junta directiva o en su defecto por el representante legal; así como también las actas correspondientes a la aprobación de los ajustes o modificaciones que se efectúen a dichas políticas.
- b) El acta, el plan estratégico o el documento donde se describan las políticas aprobadas.

- c) Los instructivos o manuales a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas aprobadas.
- d) Los informes presentados por el oficial de cumplimiento.
- e) Los informes presentados por el revisor fiscal sobre el funcionamiento del SIPLAFT.
- f) Las constancias de envío de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) remitidos a la UIAF, y demás reportes solicitados por esta Unidad.
- g) Las constancias de la capacitación dada a todo el personal de la empresa sobre el SIPLAFT.
- h) Las actas de junta directiva en donde conste la presentación del informe del oficial de cumplimiento y del revisor fiscal.
- i) Las bases de datos de los reportes de transacciones sospechosas”

Igualmente las empresas prestadoras del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga deberá reportar ante la UIAF a través del SIREL, que es el Sistema de información web, los reportes de operaciones sospechosas y reportes de transacciones múltiples en línea.

Además de lo contemplado expresamente por la Circular 011 de 2011 de la Superintendencia de Puertos y Transporte Los elementos del SIPLAFT implementados por las empresas de transporte de carga terrestre deberán constar de documentos y registros los cuales garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

La documentación como mínimo deberá:

- Contar con un respaldo físico.
- Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.
- Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma.

La documentación deberá comprender por lo menos:

1. Manual de procedimientos del SIPLAFT, el cual deberá contemplar como mínimo:

- ✓ Los elementos del SIPLAFT contemplados.
- ✓ Las funciones y responsabilidades de quienes participan en el SIPLAFT.
- ✓ Los procedimientos para el funcionamiento de los elementos del SIPLAFT.
- ✓ Los procedimientos de control interno y revisión del SIPLAFT.
- ✓ Los programas de capacitación

- ✓ Los demás procedimientos establecidos y los contemplados en la ley.

El manual de procedimientos contendrá todos los aspectos relacionados con prevención y control de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo (LA/FT) Cualquier modificación en las políticas, mecanismos y procedimientos adoptados deberán ser aprobados e incorporados al manual de procedimientos.

Igualmente deberán informarse a los empleados, cuerpos directivos y asociados sobre las modificaciones realizadas y disponer de una copia actualizada para consulta.

2. El Código de Conducta y ética.
3. Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SIPLAFT.
4. Los informes del Consejo de administración, el representante legal, el oficial de cumplimiento y los órganos de control.

10.3.5 Comunicación.

La Superintendencia de Puertos y Transporte, en la Circular 011 de 2011, exige a las empresas tener programas de “comunicación” del sistema de prevención del LA/FT; establece la citada Circular lo siguiente:

“4.4 Comunicación

Las políticas y procedimientos adoptados para la implementación del SIPLAFT, deberán ser comunicadas a todos los empleados, socios, directivos, administradores y cualquier otra persona que tenga vinculación con la empresa, con el fin de asegurar que sean entendidas, implementadas y mantenidas en todos los niveles de la organización.”

Esta etapa tiene como principales objetivos los siguientes:

1. Proveer un sistema de documentos y registros de las etapas y elementos del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT que garantice la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información en él contenida.
2. Establecer un programa de capacitación sobre el SISTEMA DE GESTIÓN DEL

RIESGO DE LA/FT que cree conciencia e informe sobre las obligaciones y responsabilidades que se derivan del Sistema para los empleados de la entidad y dar herramientas eficaces para su cumplimiento.

3. Establecer un programa de divulgación del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT con los interesados externos.

La comunicación interna y externa eficaz es importante para asegurar que los responsables de implementar la gestión de riesgo de LA/FT y aquellos con intereses creados entiendan la base sobre la cual se toman las decisiones y por qué se requieren acciones particulares.

El principal instrumento de comunicación del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT al interior de la empresa es el Plan de Capacitación, por lo cual, este es un elemento fundamental dentro de esta etapa

10.3.6 Capacitación.

La capacitación debe ser implementada como una cultura de la organización, debe realizarse anualmente y ser considerada en los procesos de inducción de los empleados nuevos. Se debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

Las entidades deben diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre los dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la entidad.

Tales programas deben, cuando menos, cumplir con las siguientes condiciones:

- 1) Periodicidad anual.
- 2) Ser impartidos durante el proceso de inducción de los nuevos funcionarios y a los terceros (no empleados de la entidad) cuando sea procedente su contratación en los términos de la presente circular.
- 3) Ser constantemente revisados y actualizados.
- 4) Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.
- 5) Señalar el alcance de estos programas, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos. Los programas deben constar por escrito.

Mediante el Programa de Capacitación se debe informar y comunicar la obligación cumplir con los lineamientos del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT, independientemente de las metas comerciales, tal como se debe consagrar en las políticas del Sistema.

Para el diseño y ejecución del Programa de Capacitación se debe tener presente que se debe hacer énfasis en las tareas que a cada empleado le competen, en la aplicación de los procedimientos para la administración, prevención y control de la LA/FT.

10.4 GUIA DEL SISTEMA DE PREVENCION Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (PROPUESTA).

10.4.1 FACTORES DE RIESGO

Para EMPRESA ABC es de importancia identificar cuáles son sus factores de riesgo para poder identificar cuáles son las situaciones de riesgo que se pueden llegar a presentar por tal caso se presenta los factores y las fuentes de riesgo asociadas:

Tabla 4. Factores de riesgo y fuentes asociadas.

Factores de riesgo	Fuentes asociadas
CONTRAPARTES	• Los accionistas • Los administradores • Los empleados • Los remitentes • Los destinatarios • Los Generadores de Carga/Cliente • Conductores y operadores individuales • Proveedores
PRODUCTO	• Transporte de carga terrestre
CANALES	• Oficina • Conductores y operadores individuales
AREA GEOGRAFICA	• Buenaventura

Fuente: Creación propia

10.4.2 ETAPAS DE GESTION DEL RIESGO

Como el principal objetivo del SIPLAFT es la de minimizar la posibilidad que a través de las distintas operaciones que realiza EMPRESA ABC, sea utilizada para actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, la empresa debe gestionar sus riesgos asociados a su operación, para tal caso EMPRESA ABC gestionara los riesgos asociados a su operación en las siguientes etapas:

10.4.2.1 Identificación.

Esta etapa tiene como principal objetivo identificar los riesgos potenciales asociados al LA/FT a los que se está expuesto en el desarrollo de sus actividades, en nuestro caso el transporte de carga terrestre.

La identificación de los eventos de riesgo se hará para cada una de las etapas del respectivo proceso, por cada uno de los factores de riesgos identificados anteriormente.

Para efectos de identificación de riesgos se tendrá en cuenta:

Efectos: Qué podría ocurrir que obstaculizara el efectivo logro de los objetivos, metas y estrategias establecidas para la Empresa. Son los efectos que representan las pérdidas por la ocurrencia de los riesgos, que afecten el cumplimiento de objetivos. Se puede elaborar una lista de los posibles eventos de riesgo, es decir, los incidentes o acontecimientos, derivados de una fuente interna o externa, que puede ser generador de un riesgo asociado al LA/FT.

Causas: Habiendo identificado una lista de eventos, se deben considerar las causas posibles. Identificar causas implica identificar las circunstancias que podrían materializar el riesgo.

Tabla 5: Identificación de riesgos.

CODIGO	FACTOR DEL RIESGO	EVENTO DEL RIESGO	CAUSA
Riesgo 1	los accionistas, los administradores, los empleados, los remitentes, los destinatarios, los generadores de carga/cliente, conductores y operadores individuales, proveedores, transporte de carga terrestre Buenaventura	Ser utilizado para el LA/FT	falta de conocimiento de los empresarios o colaboradores de la empresa y inexistencia de políticas de prevención y control del LA/FT
Riesgo 2	conductores y operadores individuales	Suplantación de identidad de conductores o propietarios de vehículos	Falta de procedimientos de debida diligencia
Riesgo 3	conductores y operadores individuales	gemelo de equipos	Falta de procedimientos de debida diligencia
Riesgo 4	proveedores, generadores de carga, conductores y operadores independiente	fraudes en la documentación presentada	Inexistencia de procesos de verificación y confirmación de documentos. Falta de capacitación
Riesgo 5	empleados, accionistas administradores	Incumplimiento de políticas y procedimientos establecidos	Falta de monitorio y seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos
Riesgo 6	empleados, accionistas administradores	contratación de personal con vínculo con organizaciones criminales	Falta de procedimientos de debida diligencia y estudios de seguridad del personal
Riesgo 7	generador de carga	Transporte de material para uso terrorista como bombas y explosivos	falta de procedimientos de verificación de documentos y conocimiento del cliente
Riesgo 8	clientes proveedores generadores de carga conductores	realizar transacciones con personas naturales o jurídicas con vínculos con el LA/TF	Falta de procedimientos de debida diligencia
Riesgo 9	accionistas	Admitir nuevos socios sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan;	Falta de procedimientos de debida diligencia
Riesgo 10	Conductores y operadores individuales.	Cheques girados de la Empresa sin restricción, que pueden ser endosados fácilmente y consignarse en cuentas particulares, sin que estas operaciones se registren en los libros de la Empresa.	falta de procedimientos de control y políticas del pago a proveedores

Fuente: Creación propia

10.4.2.2 Medición.

Para la medición de los riesgos identificados en el numeral anterior, utilizaremos las siguientes escalas:

- Probabilidad: se refiere a la probabilidad de que las fuentes potenciales de riesgo se materialicen.

Tabla 6. Probabilidad del Riesgo

PROPABILIDAD DEL RIESGO LA/FT		
DESCRIPCION	DEFINICION	CLASIFICACIÓN
MUY PROBABLE	Muy probable que ocurra el evento.	5
PROBABLE	Probablemente ocurra el evento.	4
INCIERTA	Podría ocurrir el evento en algún momento.	3
REMOTA	No es muy probable que pueda ocurrir el evento.	2
MUY REMOTA	Podría ocurrir el evento solo en circunstancia en evento excepcionales.	1

Fuente: Creación propia

- Impacto: se refiere a los efectos o daños sobre la empresa en caso de materializarse.

Tabla 7. Impacto del Riesgo

IMPACTO DEL RIESGO LA/FT		
DESCRIPCION	DEFINICION	CLASIFICACIÓN
MUY ALTO	Perjuicios que generan una pérdida económica muy considerable.	5
ALTO	Perjuicios que generan una pérdida económica considerable.	4
MEDIO	Medio perjuicio que generan una pérdida económica moderada.	3
BAJO	Bajo perjuicios que generan una pérdida económica leve.	2
MUY BAJO	Muy bajo perjuicios que generan una pérdida económica muy leve.	1

Fuente: Creación propia

Para determinar la probabilidad y el impacto, la empresa considerara la información publicada por expertos en el tema; además de su propia experiencia en la operación.

Una vez determinadas la probabilidad y el impacto para cada uno de los riesgos se procede a evaluar el nivel de riesgo.

Tabla 8. Mapa de Riesgos

MAPA DE RIESGOS LA/FT						
Probabilidad	Muy probable	5	10	15	20	25
	Probable	4	8	12	16	20
	Incierta	3	6	9	12	15
	Remota	2	4	6	8	10
	Muy remota	1	2	3	4	5
		Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
		Impacto				

Fuente: Creación propia

Cada uno de los niveles de riesgo calculado implica una acción a seguir, tan cómo se describe en el siguiente cuadro.

Tabla 9. Zonas de Riesgo

ZONAS DE RIESGO		
Nivel de Riesgo	Tratamiento	Equivalencia generales
Riesgo extremo	Requiere acción inmediata	21-25
Riesgo alto	Necesita atención de la alta gerencia	16-20
Riesgo moderado	Debe especificarse responsabilidad gerencial	11-15
Riesgo menor	Revisión de la aplicación de procedimientos de rutina	6-10
Riesgo bajo	Administrar mediante procedimientos de rutina.	1-5

Fuente: Creación propia

Según la metodología descrita anteriormente se proceder a la Medición del riesgo de la empresa ABC.

Tabla 10. Medición de los riesgos empresa ABC

CODIGO	CALIFICACIÓN PROBABILIDAD	CALIFICACIÓN IMPACTO	=NIVEL DEL RIESGO (RIESGO INHERENTE)	TRATAMIENTO
Riesgo 1	5	5	25	Requiere acción inmediata
Riesgo 2	3	5	15	Debe especificarse responsabilidad gerencial
Riesgo 3	3	5	15	Debe especificarse responsabilidad gerencial
Riesgo 4	3	3	9	Revisión de la aplicación de procedimientos de rutina
Riesgo 5	4	5	20	Necesita atención de la alta gerencia
Riesgo 6	1	4	4	Administrar mediante procedimientos de rutina.
Riesgo 7	2	4	8	Revisión de la aplicación de procedimientos de rutina
Riesgo 8	3	1	3	Administrar mediante procedimientos de rutina.
Riesgo 9	1	5	5	Administrar mediante procedimientos de rutina.
Riesgo 10	4	4	16	Necesita atención de la alta gerencia

Fuente: Elaboración Propia

10.4.2.3 Control.

Tomar medidas para controlar los riesgos asociados al LA/FT a que la empresa se ve expuesta en el desarrollo de su actividad con el fin de Mitigarlos, detectar operaciones inusuales y proveer un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos, que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

Los controles del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT, se calificarán de acuerdo con los tipos y formas de control frente al estado de su implementación.

Tipos de controles: Por la naturaleza de los riesgos a gestionar los tipos de control que se sugiere aplicar en el SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT, son los siguientes:

- Control preventivo: Se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia. Es el control que por excelencia debe aplicarse para prevenir el riesgo de LA/FT. Permite prevenir y resolver los problemas. Exige de los gestores de riesgo el auto evaluación y autocontrol.
- Control Detectivo: Es una alarma que se acciona frente a una situación anormal, como lo son, por ejemplo, las señales de alerta.

Formas de los controles

Las formas de Control que se sugiere aplicar, son los siguientes:

Controles manuales: Son las acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.

Controles automáticos: Son procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte, diseñados para prevenir, detectar o corregir o errores o eficiencias, sin que tenga que haber intervención del hombre en el proceso.

Estos controles se verán reflejados en las políticas, procedimientos y documentos que implemente la empresa con el fin de controlar los riesgos asociados al lavado de activos y la financiación del terrorismo.

10.4.2.4 Monitoreo.

Esta etapa permitirá a la empresa ABC hacer seguimiento permanente a los factores de riesgo LA/FT, detección de operaciones inusuales y/o sospechosas y en general al SIPLAFT.

El monitoreo del SIPLAFT se encontrara a cargo del oficial de cumplimiento, quien deberá evaluar la eficiencia, eficacia y oportunidad de los controles implementados mediante pruebas de campo de las cuales deberá dejar documentación como soporte.

Por lo menos una vez semestralmente el oficial de cumplimiento deberá:

- ✓ Hacer seguimiento de a la funcionalidad del SIPLAFT, con el fin de establecer deficiencias y proceder con su corrección.

Este seguimiento comprenderá una comparación de los niveles de riesgo inherentes con el fin de detectar variaciones con incremento, donde se procederá a implementar planes de acción a los que hubiere lugar.

- ✓ Validar el correcto funcionamiento de los controles implementados, de manera que estos den cobertura a todos los riesgos LA/FT detectados de manera oportuna, efectiva y eficiente.
- ✓ Elaborar un reporte a la junta directiva donde permita establecer el perfil de riesgo de la empresa ABC frente al LA/FT, las fuentes de riesgo y la identificación de nuevos riesgos asociados del sector de transporte de carga terrestre. Este reporte se incluirá en el informe de gestión de cada ejercicio anual.

Adicionalmente el oficial de cumplimiento deberá tener en cuenta para el monitoreo del SIPLAFT, los informes que suministren los órganos de control, entes reguladores y las sugerencias de las partes que intervienen en el SIPLAFT. Ya por medio de estas se generan recomendaciones, se detentan falencias del sistema, y se identifican nuevos riesgos a controlar.

10.4.3 ELEMENTOS DEL SIPLAFT.

10.4.3.1 POLITICAS

Las políticas de Prevención y Control de LA/FT obedecen a la necesidad de garantizar el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SIPLAFT y deben traducirse en reglas para la transparencia y seguridad de la operación, el cumplimiento de las normas legales en la materia y obviamente, previniendo, controlando y reportando las situaciones o riesgos que exponen a la compañía a los efectos asociados de actividades delictivas.

Es deber de EMPRESA ABC, sus órganos de administración y control y de sus colaboradores, aplicar de forma estricta la ejecución de las siguientes políticas:

I. Política General del Sistema Integral de Prevención y control de LA/FT.

EMPRESA ABC, desde sus órganos administrativos apoya las actividades nacionales que guardan relación con la lucha contra el lavado de activos y la financiación de terrorismo o cualquier otra actividad delictuosa que afecte la integridad de la organización y la sociedad, disponiendo tanto del recurso financiero y humano necesario para desarrollar e implementar procesos y herramientas que permitan identificar y controlar acciones que busquen materializar operaciones de lavado activos y financiación del terrorismo a través de la prestación de nuestros servicios. La EMPRESA ABC garantiza la mejora continua de los controles y procedimientos adoptados para la identificación y control de dichas actividades, revisando y actualizando constantemente las estrategias propuestas de acuerdo a las nuevas modalidades delictivas utilizadas, asegurando su divulgación y conocimiento a todos aquellos que directa o indirectamente tengan relación con la empresa.

El SIPLAFT abarcara todas las actividades que realice EMPRESA ABC en desarrollo de su objeto social principal y debe ser obligatorio para el cumplimiento de todos.

II. Política de promoción de la cultura del Sistema Integral de Prevención y Control de LA/FT.

EMPRESA ABC tendrá como política, comunicar todo lo concerniente al Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SIPLAFT, a todos los socios o accionistas, directivos y demás colaboradores o contratista, proveedores, con el fin de asegurar que sea entendido,

implementado y mantenido en todas las áreas, promoviendo la cultura de gestión del Riesgo, ofreciendo una operación transparente, confiable u oportuna.

Para lo cual anualmente, el Oficial de Cumplimiento coordinara con el máximo órgano de la EMPRESA ABC, para que dispongan lo necesario para realizar las capacitaciones requeridas, las cuales serán soportadas documentalmente, para el cumplimiento de todas las disposiciones relacionadas con el SIPLAFT por parte de éstos y obteniéndose evidencias de la eficacia de la formación a las diferentes partes involucradas.

III. Políticas para el control de operaciones de las contrapartes.

EMPRESA ABC, desplegará mecanismos eficientes para la validación de la información suministrada por las personas naturales o jurídicas que sean parte del proceso de vinculación como socios, clientes, empleados o contratistas, con el objetivo de verificar la validez de los requisitos legales y financieros. Además el colaborador de la organización, que no acate o cumpla las políticas, programas y procedimientos adoptados para la implementación del SIPLAFT, estará sujeto a las sanciones contempladas en el reglamento interno de trabajo y sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley.

EMPRESA ABC se abstendrá de ejercer cualquier actividad comercial, sin importar su cuantía, con personas naturales o jurídicas vinculadas a actividades ilícitas; adicionalmente prohibirá las operaciones, actividades, negocios y contratos sin el registro del conocimiento de los clientes y/o proveedores, es decir si no cuentan con la debida diligencia.

IV. Políticas en relación con los factores de riesgo y las situaciones de riesgos asociados al LA/FT.

La EMPRESA ABC evaluara periódicamente los factores de riesgos y las situaciones de riesgos con el fin de verificar la oportuna identificación de eventos de riesgos que se puedan presentar, buscando con esto poder gestionar los diferentes eventos de riesgo que se puedan presentar.

V. Políticas de monitoreo y la gestión del riesgo de LA/FT.

Previamente al lanzamiento de cualquier servicio, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado y la apertura de operaciones en

nuevas jurisdicciones, se debe realizar la identificación y evaluación de los riesgos asociados a LA/FT.

Para este fin, los líderes de cada área deben realizar una evaluación del riesgo de LA/FT que implica estas nuevas operaciones, diseñando los controles para su mitigación y dejando constancia de este análisis para decidir sobre la viabilidad o no y la conveniencia de estas operaciones para la Sociedad

VI. Políticas en relación con los elementos del Sistema de Gestión de Riesgos de Lavado de LA/FT.

Como política sobre el conocimiento del manual por parte de empleados, EMPRESA ABC velará por que todos los funcionarios tengan conocimiento y acceso permanente a este instrumento, mediante comunicación escrita y aceptada por cada funcionario, la cual reposará en la hoja de vida.

Los procedimientos que se implementen son de obligatoria observancia para todos los trabajadores de la EMPRESA ABC, especialmente para aquellos que intervienen en la selección de proveedores, en las transacciones con proveedores externos, en la importación de productos, en las operaciones sobre bienes inmuebles, en la adquisición de compañías, en el manejo de excedentes, en las relaciones con proveedores de capitales extra-bancarios, en las contrataciones que involucran recursos de carácter financiero y en las demás operaciones que resulten riesgosas frente al LA/FT.

Mantener la reserva de la información que ha sido remitida a la UIAF y la identidad de las personas que hayan sido o vayan a ser objeto de cualquier reporte a la UIAF, al CNJSA u otra autoridad.

Los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de las contrapartes, se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Es obligación de los directivos y de los funcionarios de la entidad colaborar con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes y auxiliándolas en la lucha contra los delitos de LA/FT, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 95 de la Constitución Nacional.

Estas políticas fueron diseñadas y aprobadas por el máximo órgano social de la empresa y consta en actas la aprobación de las mismas.

10.4.3.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ÓRGANOS DE CONTROL

El Oficial de Cumplimiento deberá implementar el Sistema Integral para el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de manera transversal a las diferentes áreas de la Empresa, en cabeza de la Junta directiva y la gerencia con pilar fundamental en la gestión del SIPLAFT.

Grafico 7: ORGANIGRAMA GENERAL ABC



Fuente: Elaboración Propia

De acuerdo la normatividad vigente en cuanto a la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se definen las responsabilidades y funciones de los diferentes órganos de control de la empresa ABC en lo relativo a la aplicación eficiente y efectiva del SIPLAFT. Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades consignadas en la ley y los administradores (Junta Directiva y Representante Legal) tienen las siguientes funciones específicas en relación con el SIPLAFT:

- **Junta Directiva**

Para la adecuada gestión ante la implementación del SIPLAFT, se consideran los siguientes deberes de la Asamblea de Accionistas o Junta directiva:

- a) Diseñar las políticas para la prevención y el control del riesgo de LA/FT que harán parte del SIPLAFT.
- b) Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener el funcionamiento del SIPLAFT, teniendo en cuenta las características y el tamaño de la Empresa.
- c) Designar al Oficial de Cumplimiento.
- d) Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial de cumplimiento, cuando éste lo determine necesario.
- e) Pronunciarse sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento y la revisoría fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- f) Aprobar el manual SIPLAFT así como sus actualizaciones.
- g) Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT.
- h) Aprobar el procedimiento para la vinculación y realización de operaciones, negocios o contratos con personas expuestas públicamente (PEP).
- i) Definir y aprobar los criterios objetivos para realizar reportes de operaciones sospechosas (ROS) a la UIAF.
- j) Definir y aprobar los procedimientos y controles para reglamentar la cantidad máxima de dinero en efectivo que se puede manejar con los clientes.

- **Representante Legal**

- a) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al empleado de cumplimiento.
- b) Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLAFT.
- c) Coordinar y programar los programas de capacitación sobre prevención de riesgos asociados al LA/FT, dirigido a todas las áreas y funcionarios de la organización.

d) Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con la prevención de LA/FT y garantizar la confiabilidad de dicha información.

- **Oficial de Cumplimiento**

De acuerdo como lo decida la Junta directiva o la Gerencia, quien desempeñe las funciones de Oficial de Cumplimiento, tendrá las siguientes funciones:

a) Implementar y desarrollar los procesos a través de los cuales se llevará a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SIPLAFT

b) Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LAFT en las operaciones que la Empresa realiza.

c) Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la Empresa.

d) Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y a la eficacia de las políticas procedimientos y controles establecidos.

e) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa del riesgo de LA/FT de la Empresa.

f) Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT y velar por su cumplimiento.

g) Proponer a la junta directiva los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SIPLAFT.

h) Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte de estas dos últimas a la UIAF.

i) Mantener actualizados los documentos que contengan las políticas y procedimientos del SIPLAFT.

j) Presentar trimestralmente a los administradores y anualmente a la junta directiva un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión. Estos informes son confidenciales y deben referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

- Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
- Los resultados del seguimiento o monitoreo para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
- El cumplimiento dado a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
- Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control de LA/FT que considere convenientes.

- El cumplimiento de los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y del control de riesgo de LA/FT aprobados por la Asamblea de Accionistas.
 - Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y el control del riesgo de LA/FT y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.
- k) Presentar al representante legal los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- l) promover la adopción de correctivos del SIPLAFT.
- m) Evaluar y considerar los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- n) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.
- o) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- p) Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los empleados.
- q) Velar por la elaboración y el envío oportuno de los reportes de operaciones sospechosas (ROS) a la UIAF.
- r) Velar por la elaboración y el envío oportuno de los reportes de transacciones múltiples de carga a la UIAF.
- s) Evaluar de forma previa cualquier cambio en la segmentación de clientes, productos, servicios, canales de distribución o jurisdicciones en las que tiene presencia la organización.

El oficial de cumplimiento debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de la entidad
- b) Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico de acuerdo con el riesgo de LA/FT y el tamaño de entidad.
- c) Acreditar capacitación en materia de LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para impartir formación en esta materia, en la que conste que su duración no es inferior a 90 horas.
- d) No podrá pertenecer a los órganos de control (Revisoría Fiscal, Junta de Vigilancia o Auditoría Interna) ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal de la entidad.

- **Revisor Fiscal**

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse de que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social.

Así mismo, deberá dar cuenta por escrito al máximo órgano social, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SIPLAFT.

De igual forma, deberá poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SIPLAFT o de los controles establecidos.

Finalmente, deberá rendir los informes que sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en esta circular, le solicite esta Superintendencia.

En consecuencia, el revisor fiscal debe establecer las medidas necesarias que le permitan cumplir con lo señalado en este numeral.

- **Todos los funcionarios**

Los Gerentes, Directores o Jefes de cada área tienen bajo su responsabilidad la adecuada aplicación por parte de su área de las políticas y procedimientos descritos en el presente documento.

La designación del Oficial de Cumplimiento, no exime de responsabilidad y acatamiento a ninguno de los empleados o administradores directos o indirectos de la empresa ABC. de aplicar los procedimientos del Sistema Integral de Prevención, Control, Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SIPLAFT), y es obligación de todos los empleados comunicarle internamente al Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con el procedimiento establecido, la ocurrencia de operaciones inusuales, sospechosas o intentadas.

10.4.4 PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL.

10.4.4.1 Procedimiento para la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

10.4.4.1.1 Procedimiento para identificar las situaciones que le generen riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa.

La identificación de las situaciones de riesgo se hará mediante la evaluación de los procesos y la experiencia propia en la operación de transporte de carga terrestre de la EMPRESA ABC.

Los procedimientos para la prevención del riesgo de LA/FT deben contemplar la revisión de todas las operaciones, negocios y contratos que realiza la empresa, con el propósito de identificar las situaciones que puedan generarle riesgo de LA/FT. Esta identificación implica evaluar las fuentes de riesgo, es decir contrapartes, productos, canales de distribución y jurisdicción territorial.

La EMPRESA ABC seguirá los parámetros establecidos en el numeral 1 y 2 de este documento para la identificación de sus Factores de riesgos y gestión del riesgo.

10.4.4.1.2 Procedimientos de debida diligencia

La empresa ABC Verificará la identidad del cliente, socio, proveedor o tercero la siguiente información: dirección, teléfono y cualquier otra información que considere pertinente, la cual debe quedar debidamente documentada con fecha y hora de análisis para efectos probatorios de debida y oportuna diligencia, y contar con una base de datos de sus clientes que permitan realizar un análisis de las operaciones que consienta consolidar e identificar señales de alerta. Para este caso se llevarán los siguientes pasos.

- **Diligenciamiento formato vinculación:**

Al momento de la vinculación de un cliente, socio, proveedor, empleados o tercero, se deberá hacer diligenciar el formato correspondiente y solicitar la documentación requerida para caso:

Vinculación de Cliente: Se cuenta con el Formato de Conocimiento Cliente que contiene toda la información y requisitos para la debida vinculación. (**Ver** Formato de Conocimiento Cliente Persona Natural **FT001**) y anexar los siguientes documentos:

- Referencias Comerciales.
- Información Financiera sobre los Activos, Pasivos, Ingresos y Egresos.
- Autorización para consulta y reporte a las Centrales de Información.
- Declaración de Origen de Fondos.
- Cámara de comercio
- Fotocopia del número de identificación tributaria NIT ò documento de identidad
- Fotocopia documento de identidad del representante legal
- Relación de los principales socios o accionistas en cuanto posean 5% ò más del capital

Vinculación de Socios: Se cuenta con el Formato de Conocimiento de Socios que contiene toda la información y requisitos o documentos requeridos para la vinculación. (Ver Formato de Conocimiento Socios FT002) y anexar los siguientes documentos:

- Referencias Comerciales.
- Información Financiera sobre los Activos, Pasivos, Ingresos y Egresos.
- Autorización para consulta y reporte a las Centrales de Información.
- Declaración de Origen de Fondos.
- Cámara de comercio
- Fotocopia de cedula

Vinculación de Proveedores: Se cuenta con el Formato de Conocimiento de Proveedores que contiene toda la información y requisitos o documentos requeridos para la vinculación. (**Ver** Formato de Conocimiento de Proveedores FT003) y anexar los siguientes documentos:

- Original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (vigencia no superior a tres meses)
- Fotocopia del número de identificación tributaria NIT ò documento de identidad
- Fotocopia documento de identidad del representante legal
- Relación de los principales socios o accionistas en cuanto posean 5% ò más del capital
- Fotocopia de Cedula (en caso de ser persona jurídica debe ser la del representante legal).

Vinculación de Empleados: Se cuenta con el Formato de Conocimiento de Empleados que contiene toda la información y requisitos o documentos requeridos para la vinculación. (**Ver** Formato de Conocimiento de Empleados FT004) y anexar los siguientes documentos:

- Hoja de vida
- Fotocopia de Cedula
- Fotocopia de Diplomas que sustente nivel educativo

Una vez el formato es diligenciado y devuelto con los documentos requeridos en su totalidad (en caso contrario la persona encargada no podrá recibir los documentos), se continua con la verificación de la información el cual consta de las actividades que se describen en los numerales siguientes.

Vinculación de personas expuestas públicamente: Dentro de los lineamientos se contempla la vinculación de clientes, proveedores o contrapartes, que por su perfil o que por razón de su cargo manejan recursos públicos, ostentan algún grado de poder público o por las funciones que desempeñan tengan algún grado de impacto social, que puedan exponer en mayor grado de riesgo de LA/FT a la Empresa.

Por lo anterior, se debe solicitar suficiente documentación que respalde el origen de los recursos e indagar sobre la autorización para contratar o negociar otorgada por el órgano competente, para el caso en el que los servicios adquiridos no sean para su beneficio personal. Cuando se trate de un cliente PEP, se debe tener en cuenta el análisis de las operaciones que este realice, de acuerdo al número, al monto, la jurisdicción y la información adicional que se considere necesaria para determinar el comportamiento de esta persona, sea esta natural o jurídica, con el fin de asegurar la legitimidad del origen y destino de los fondos y de la carga transportada. Esto con el fin que la Empresa no sea utilizada para la canalización de recursos provenientes de actos de corrupción, del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

- **Verificación de la información**

La verificación de la información es el procedimiento que se lleva a cabo para detectar que la información presentada por el asociado, proveedor o colaborador es real; la imposibilidad de confirmación constituye una señal de alerta que debe ser informada al empleado de cumplimiento. La verificación debe ser realizada por un funcionario diferente a quien hace la vinculación, confirmando todas las referencias registradas en el formato de vinculación u hoja de vida en caso de funcionarios y dejando evidencia de la fecha, hora, lugar, observaciones si aplican y nombre y firma del funcionario responsable.

Para la vinculación de Empleados adicionalmente se realizara visita domiciliaria.

El procedimiento para confirmación referente a personas jurídicas se inicia con el análisis de los documentos: certificado de existencia y representación legal y estados financieros, cuando aplique, la responsabilidad de la confirmación en estos casos será del empleado de cumplimiento.

La información registrada en el momento de la vinculación tanto para personas naturales como personas jurídicas debe ser actualizada mínimo cada año.

- **Consulta en Listas Restrictivas**

La consulta de listas restrictivas debe realizarse a todas las personas que quieran vincularse como socios, proveedores, clientes y empleados; cuando se trate de entidades jurídicas la consulta debe extenderse hasta el Representante Legal, y el reporte que se genere debe archivar, conservando los criterios de Integridad, Confidencialidad y Disponibilidad.

Las listas donde que se deben verificar son las siguientes:

Lista OFAC

<https://www.treasury.gov/ofac/downloads/sdnlist.pdf>

Lista de las Naciones Unidas ONU

<https://www.un.org/sc/suborg/en/sanctions/un-sc-consolidated-list>

Procuraduría.

<http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

Policía Nacional

<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>

En caso de presentarse durante el proceso de verificación o consulta en lista, un evento en donde se alerte inconsistencia la aparición de personas en estas listas, se debe de informar de inmediato al Empleado de Cumplimiento, quien definirá el procedimiento a seguir, estableciendo la vinculación o no de la persona.

10.4.4.1.3 Procedimiento para el manejo de efectivo.

Con el fin de gestionar los diferentes riesgos a los que se puede estar expuesto sobre las prácticas de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, establecen los siguientes procedimientos para manejo de efectivo:

Clientes: en caso de realizarse alguna operación comercial con un cliente, este no puede cancelar en efectivo cuando la cifra de la transacción sea superior a diez millones de pesos (\$5.000.000), para este caso el cliente deberá utilizar cualquiera de los canales dispuestos por la empresa para realizar la transacción.

Proveedores: No se pagaran a ningún proveedor cifra mayor a cinco millones de pesos (\$4.000.000) en efectivo, para este caso el proveedor deberá suministrar cuenta bancaria a nombre de él para realizar transferencia del valor adeudado.

10.4.4.2 Procedimiento para el control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

La empresa adoptara controles que permitan reducir la posibilidad de que las operaciones, negocios y contratos que se hayan realizado o se intenten realizar, sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a actividades de lavado de activos o para financiar terrorismo.

Así mismo, el control implica la detección de las operaciones que no se ajustan a la normalidad del negocio y el análisis correspondiente para determinar si se tratan de posibles operaciones sospechosas.

10.4.4.2.1 Herramientas para identificar operaciones inusuales o sospechosas

Las operaciones inusuales, corresponden a aquellas que no guardan relación de causalidad con las actividades reportadas por los contratistas o proveedores o que pudiendo provenir de sus actividades, muestran un comportamiento atípico. La condición de inusualidad está vinculada con las señales de alerta que para el efecto adopta la Empresa, la cual será continuamente actualizada por el oficial de cumplimiento.

La señal de alerta, como herramienta de control, facilita el reconocimiento de una operación de lavado y financiación del terrorismo que corresponde a los procesos característicos de los diferentes métodos adoptados por la delincuencia. Las señales de alerta, nos muestran los comportamientos particulares de los contratistas o proveedores y los usuarios de servicios y las situaciones atípicas que presentan las operaciones y que pueden encubrir operaciones de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

Para el caso de las empresas de transporte se definen las siguientes señas de alerta

- Operaciones de transporte de carga terrestre por carretera de productos que no corresponden con su actividad económica ordinaria.
- Cambios de último minuto en el destino final de la mercancía o en la carga a transportar por parte del solicitante del servicio de transporte de carga terrestre por carretera.
- Operaciones en las que se detecta que la persona que está solicitando el servicio de transporte de carga terrestre por carretera está actuando a nombre de un tercero y que sugieren el deseo de anonimato del real propietario de los bienes o la mercancía.
- Operaciones de transporte de carga terrestre por carretera efectuadas a favor de menores de edad por personas que no poseen un vínculo cercano con este.
- Solicitud de transporte de mercancías a sitios donde existe una producción excesiva de dicha mercancía.
- Solicitud de servicio de transporte de carga terrestre por carretera por parte de personas naturales o jurídicas con escaso capital o sin aparente capacidad económica para poder solicitar dicho servicio.
- Solicitud de transporte de carga terrestre por carretera por personas con domicilio aparentemente falsos.
- Compraventa de empresas quebradas o en dificultades económicas, por parte de personas sin trayectoria en el sector.
- Cancelación del servicio de transporte de carga terrestre por carretera efectuado por terceras partes que no tienen relación directa con la operación.
- Información de un generador de carga o proveedor que no se pueda confirmar.
- Crecimiento desproporcionado en las operaciones tradicionales del generador de carga terrestre.

- Pagos de valor significativo mediante la utilización de recursos en efectivo no acordes con su estructura financiera.
- Transportadores de carga que buscan permanecer por periodos de tiempo prolongados en el mismo lugar, sin que se presenten reportes de fallas mecánicas o bajo circunstancias que imposibiliten el transcurso normal de las rutas de viaje.
- Intentos de soborno u ofrecimientos de dadas con el fin de otorgar servicios o permitir afiliaciones a empresas de transporte.
- Presionar o amenazar a funcionarios para que no cumplan con la reglamentación en cuanto a la vinculación de clientes nuevos dentro de la empresa transportadora de carga terrestre.
- Proveedores que ofrezcan a la empresa de transporte descuentos inusuales o fuera de las condiciones de mercado.
- Financiación de grupos terroristas por parte de empresas privadas
- Envío de dinero de origen ilícito utilizando empresas de transporte de mercancías
- Prepagos parciales o totales de obligaciones de leasing con dinero de origen ilícito
- Contrabando de insumos para redes de “piratería”
- Se encuentra reportada en listas restrictivas o vinculantes.
- No presentó la documentación financiera y de vinculación solicitada ante la entidad
- Efectúa altos movimientos en efectivo y se encuentra en zonas de alta influencia de grupos narcoterroristas.
- Presenta altas operaciones en efectivo no acordes con su estructura financiera.
- Perfil de clientes de personas naturales o jurídicas, que su operación no se relacione con su actividad económica, con altos ingresos injustificados y adicionalmente presenten documentos que no se pueden verificar, que no se puede confirmar su identidad o que presenten evidencia de falsedad.

Las operaciones inusuales identificadas, se deben informar debidamente soportadas al oficial de cumplimiento, quien mediante un análisis de la información y con criterio prudente, evaluará tanto la información relacionada con la operación, como las alertas producidas, los documentos soportes provistos y la conclusión, a la que llegó quien hace el análisis inicial.

El reporte de operación inusual, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación de la persona o personas relacionadas con las señales de alerta.
- El (los) motivo(s) por el (los) cual (es) la operación se declara como inusual. Las señales de alerta adicionales identificadas en el análisis de la información.
- El análisis de los movimientos mensuales por el nivel de ingresos.
- Fecha de última actualización de la información.
- Detalle de si fue reportado con anterioridad con operaciones inusuales y/o sospechosas, por parte de la Empresa.
- Conclusiones del análisis realizado, por el responsable inicial de conocer la operación inusual.
- Firma del responsable.
- Espacio para las anotaciones del Oficial de Cumplimiento y para su firma.

El Oficial de Cumplimiento, debe realizar seguimiento a todos los reportes de operaciones inusuales que se presenten en la Empresa, bien sea a través de funcionalidades del sistema o en el formato de registro de operaciones inusuales, dejando constancia de ello con su comentario y procediendo luego a su archivo en debida forma o al reporte de operación sospechosa según corresponda.

10.4.4.2.2 Controles para el Lavado de activos y Financiación del terrorismo.

Pagos efectuados a terceros:

La compañía cuenta con dos formas tres formas de pago, efectivo, cheque y transferencia bancaria para las cuales establece los siguientes controles:

- Efectivo
Solo se cancelara el valor correspondiente a la factura o cuenta de cobro al titular de la factura, en el caso de personas jurídicas a la persona autorizada con carta o e-mail presentada por el representante legal.
- Cheque
Todos los cheques girados, contaran con sello restrictivo de pago al primer beneficiario.
- Transferencia
Solo se realizara transferencia a cuenta del titular de la obligación, en caso de solicitar autorización para consignación en cuenta diferente a la del titular, se debe adjuntar copia cedula, Rut y cámara de comercio para validación de

datos y verificación en listas y tener la autorización del gerente o administrador.

10.4.4.2.3 Controles para asegurar el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Manual

El Oficial de Cumplimiento en su programa anual de actividades contemplará la revisión por lo menos una vez al año, del cumplimiento de los controles establecidos para protegerse del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Adicionalmente la Revisoría Fiscal debe evaluar anualmente el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de la compañía.

10.4.4.2.4 Reportes a la UIAF

- **Reportes de operaciones sospechosas – ROS**

Los reportes a la UIAF de operaciones intentadas y operaciones sospechosas (ROS) Una operación intentada o una operación sospechosa debe reportarse como ROS directamente a la UIAF y de manera inmediata, según el instructivo de la UIAF.

Los archivos de la operación se conservaran por los siguientes cinco años, para la conservación de los registros para las autoridades competentes. Si no se presentan operaciones sospechosas en el trimestre de presentación del Reporte de Operaciones Sospechosas se generará un reporte de operaciones sospechosas negativas.

Para el efecto, no se necesita que la empresa tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan sólo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos definidos en la presente circular y/o dentro del manual de políticas de la misma entidad

Ninguna persona en la entidad dará a conocer las que se ha efectuado el reporte de operaciones a la UIAF, según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999.

Son operaciones sospechosas, aquellas operaciones inusuales que no fueron debidamente explicadas y soportadas, de acuerdo con los procedimientos que para el efecto tiene establecidos la Empresa, o aquellas que aunque fueron explicadas, el oficial de cumplimiento con base en sus análisis, determina su reporte.

- A. La persona que realiza el envío de la operación inusual al oficial de cumplimiento, antes de remitirla, debe calificar con base en el análisis que realice, porque la operación es inusual y luego, mediante el diligenciamiento del formato adoptado, para el efecto, remite al oficial de cumplimiento quien verifica tanto el debido proceso, como la información y emite su concepto.
- B. Sí el oficial de cumplimiento está de acuerdo con el concepto de la persona que realiza el envío de la operación inusual, procederá bien sea a archivar la información si corresponde a una operación inusual, debidamente explicada y sustentada, y de ser una operación sospechosa procede al reporte mediante el diligenciamiento en la forma que establece la UIAF, quienes además facilitan el instructivo para su diligenciamiento del Reporte de Operación Sospechosa. De existir diferencias prevalecerá la valoración que realice el oficial de cumplimiento. El reporte de la operación no puede exceder de ocho (8) días calendario.
- C. Si durante el trimestre la empresa no realizó ningún reporte de operación sospechosa a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre, deberán reportar a la UIAF que durante el trimestre no efectuaron operaciones sospechosas

Del reporte enviado a la UIAF, el oficial de cumplimiento debe recibir confirmación exitosa de carga del archivo y un número de radicado, los cuales debe archivar, tanto en forma magnética como física. De recibir reporte de carga errónea del archivo, debe proceder a solucionar los errores informados, reportar nuevamente, dentro de los plazos previstos y una vez reciba el reporte de carga exitosa del archivo y número de radicado, proceder a su archivo magnético y físico.

El informe de una operación sospechosa no es una denuncia penal de la existencia de un delito de lavado de activos o financiación del terrorismo. Con el reporte sólo se cumple con el deber de colaboración con las autoridades de informar situaciones anormales al informar de inconsistencias en el manejo de una operación o producto con respecto de la actividad y el perfil que se conoce de la persona.

- **Reporte de transacciones múltiples de carga.**

Durante los 10 primeros días de los meses de abril, julio, octubre y enero siguientes al trimestre anterior, todos los sujetos obligados deberán reportar a la UIAF todas las transacciones de carga nacionales o internacionales realizadas con una misma persona natural o jurídica que en conjunto en el trimestre anterior sean iguales o superiores a treinta millones de pesos (\$30.000.000), o quince mil (15.000) dólares americanos o su equivalente en otras monedas.

La presentación de los reportes será Trimestral de la siguiente manera:

- Primer Trimestre: Diez (10) primeros días calendario del mes de abril
- Segundo Trimestre: Diez (10) primeros días calendario del mes de julio
- Tercer Trimestre Diez (10) primeros días calendario del mes de octubre
- Cuarto Trimestre: Diez (10) primeros días calendario del mes de enero del siguiente año

Si durante el trimestre anterior la empresa no realizó ningún reporte de operación de transacciones múltiples de carga a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre, deberán reportar a la UIAF que durante el trimestre no efectuaron operaciones múltiples de carga de las mencionadas en este numeral.

- **Otros reportes**

La Empresa ABC realizará reportes a la UIAF, cuando esta entidad lo determine mediante la expedición de normatividad que de obligatoriedad a dichos reportes y/o controles para ser entregados en los términos y la periodicidad que este ente determine, de acuerdo con los riesgos y la vulnerabilidad detectados para la actividad de carga y relacionados con el LAFT.

El envío de los reportes exigidos por las normas de prevención del LA/FT y la respuesta a los requerimientos de información por parte de autoridades que constitucional y legalmente estén facultadas para solicitarlos, corresponden al Oficial de Ética y Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento supervisa la gestión de todas las investigaciones o solicitudes de información que realicen las autoridades, sobre esta materia.

El Oficial de Cumplimiento debe hacerse cargo de las respuestas a la investigación, solicitudes de información, relacionadas con la prevención del LA/FT.

10.4.5 DOCUMENTACIÒN

Los documentos del SIPLAFT son el respaldo físico de todas las gestiones desarrolladas durante las diferentes etapas del proceso, deben estar a disposición solo del personal autorizado y de la Superintendencia de puertos y transporte, y será el oficial de cumplimiento el responsable de su custodia física y del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de custodia.

Documentos que obligatoriamente se deben conservar son:

- a) Actas de aprobación, ajustes o modificaciones de las políticas del SIPLAFT.
- b) El acta documento donde se describan las políticas aprobadas.
- c) Las actas de junta directiva en donde conste la presentación del informe del oficial de cumplimiento.
- d) Los instructivos o manuales a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas aprobadas debidamente firmados por el representante legal principal.
- e) Los informes presentados por el oficial de cumplimiento;
- f) Las constancias de envío de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), Reporte de transacciones múltiples de carga remitidos a la UIAF.
- g) Las constancias de la capacitación dada a todo el personal de la empresa sobre el SIPLAFT.
- h) Las bases de datos de los reportes de transacciones sospechosas.
- i) Los reportes internos de operaciones inusuales.
- j) Formatos de conocimiento de contrapartes

10.4.6 COMUNICACIÒN Y CAPACITACIÒN

La empresa ABC, comunicara a los empleados, socios, directivos, administradores y demás personal que tengan algún tipo de vínculo con la empresa, los manuales correspondientes al SIPLAFT haciéndose especial énfasis en las políticas y procedimientos. Esta comunicación se realizara mediante capacitaciones las cuales quedaran debidamente documentadas.

El plan de capacitaciones SIPLAFT es diseñado, programado y coordinado por el oficial de cumplimiento en conjunto con el máximo órgano y se constituyen como herramientas de control adoptado para el cumplimiento de los lineamientos del presente manual, creando conciencia e informando sobre las obligaciones y responsabilidades durante las relaciones con la empresa ABC.

La finalidad de las capacitaciones es que los colaboradores, socios, directivos, administradores y demás personal que tengan algún tipo de vínculo con la empresa estén en la capacidad de identificar las operaciones intentadas, inusuales o sospechosas y las señales de alerta de las conductas relacionadas con el LA/FT. Para poder ser reportadas al oficial de Cumplimiento o quien hiciera estas funciones.

La capacitación se implementara como cultura organizacional y cumplirá con las siguientes condiciones:

1. Tener una periodicidad anual.
2. Ser brindado a todos los colaboradores.
3. Ser impartida durante el proceso de inducción de los nuevos colaboradores y a terceros cuando sea procedente su contratación.
4. Ser constantemente revisados y actualizados.
5. Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas.
6. Señalar el alcance del programa, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos.
7. Los programas constaran por escrito.

Procedimiento en la contratación de personal:

La persona encargada de la contratación de personal, deberá informar de los colaboradores y/o terceros que se vinculen a la compañía al Oficial de cumplimiento o quien haga sus funciones, para que este programe la capacitación en la cual le darán a conocer el Manual del Sistema de Prevención y Control del Lavado de activos y Financiación del Terrorismo, lo anterior aplica también para los funcionarios en misión temporal, que se contraten por un mes o más.

Como constancia de la capacitación inicial se hará firmar el documento FT009 ACTA DE COMPROMISO SIPLAFT.

Todas las capacitaciones estarán acompañadas de la entrega del manual SIPLAFT y se complementan con una evaluación escrita para tener certeza de la comprensión del tema, utilizando el formato FT011 FORMATO EVALUACION.

Procedimiento para la capacitación:

Se realizara una capacitación inicial dirigida a todo el personal que se encuentre vinculado con la empresa donde se socialice el manual SIPLAFT haciéndose énfasis en las políticas y procedimientos y de existir alguna modificación en las políticas, mecanismos o procedimientos se debe realizar una nueva capacitación.

Los funcionarios que de acuerdo con este Manual tienen responsabilidades y funciones dentro del proceso de prevención y control al lavado de activos y financiamiento al terrorismo serán capacitados específicamente por lo menos una vez al año y se dejará constancia escrita en la hoja de vida de cada uno de ellos. La capacitación puede ser realizada por funcionarios de la entidad o por externos a la misma.

Para todas las capacitaciones se dejara constancia del tema tratado en el formato FT010 FORMATO DE ASISTENCIA.

Todas las capacitaciones estarán acompañadas de la entrega del manual SIPLAFT y se complementan con una evaluación escrita para tener certeza de la comprensión del tema, utilizando el formato FT011 FORMATO EVALUACION.

11 CONCLUSIONES

El lavado de activos y la financiación del terrorismo son un delito que abarca de manera global el mercado intentando por medio de este, dar apariencia de legalidad a dineros que se han obtenido de la comisión de delitos o utilizar el mercado para financiar grupos terroristas, estos delitos no abarcan solo el narcotráfico sino muchas otras conductas punibles como la trata de personas, la corrupción, secuestros, etc.

En el desarrollo de este trabajo se denota que el rol del contador público no es solo teneduría de libros, hace parte fundamental dentro de las organizaciones como para el estado, ya que este debe velar que todas las operaciones se realicen dentro de los marcos normativos que da la ley, siendo especialmente necesario a la hora de identificar posibles operaciones sospechosas y teniendo como obligación el cumplimiento de la normatividad legal y haciendo todo su trabajo bajo principios de ética.

El modelo planteado de un Sistema integrado de prevención y control del Lavado de activos y la financiación del Terrorismo, servirá como guía para el cumplimiento de la circular 011 de 2011 de la Superintendencia de puertos y transporte, ya que incluye todos los requisitos exigidos por la norma, para poder obstaculizar el accionar delictivo de las organizaciones criminales.

Es importante para las empresas comprender que la falta de implementación de sistemas de prevención y control del LA/FT, les resta competitividad y disminuye la posibilidad de desarrollo y crecimiento. Es imprescindible romper paradigmas y comenzar a invertir y a fomentar las buenas prácticas.

Por último, cabe mencionar la satisfacción alcanzada en cuanto a los objetivos por nosotros planteados respecto al tema abordado, esperando que sirva como elemento de estudio y consulta a los empresarios y alumnos, en especial al contador público.

12 BIBLIOGRAFIA

Bareño-Dueñas, Sandra Milena (2009). Mecanismos de contabilidad para prevenir y detectar el lavado de activos en Colombia. *Cuadernos de Contabilidad*, 10 (27), 341-357.

Schott, Paul Allan. Guía de referencia para el antilavado de activos y la lucha contra el financiamiento del terrorismo. *Segunda edición y suplemento sobre la Recomendación Especial IX*. MAYOL EDICIONES Primera edición en castellano: agosto de 2007

Unidad de Información Financiera. (2015). *Antecedentes históricos sobre el Lavado de Activos*. Recuperado de <http://www.uif.gov.ar/uif/index.php/es/sobre-el-lavado-de-activos/120>

Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF. República de Colombia. *ABC del Lavado de activos y financiación del terrorismo*.

Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) Aspectos Dogmáticos, Criminológicos y Procesales del Lavado de Activos. 1ra. edición, 2005

Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras Dirección de Estudios Sectoriales. República de Colombia. EFECTOS FISCALES OCASIONADOS POR EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN COLOMBIA

Cano C., Miguel Antonio. Modalidades de Lavado de Dinero y Activos”, Ecoe Ediciones, Bogotá, Colombia, 2001.

Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Ley. 599/2000 (Código Penal). Artículo 345, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006, y por el artículo 15 de la Ley 1453 de 2011:

Ley 599/2000 (Código Penal), artículo 323: modificado por el artículo 8° de la Ley 747 de 2002, modificado a su vez por el artículo 7° de la Ley 1121 de 2006 y por el artículo 42 de la Ley 1453 de 2011:

Ley 599/2000 (Código Penal). Art. 441. Modificado por el artículo 18 de la Ley 1121 de 2006.

Circular externa N° 11 de 2011 publicado en el Diario Oficial 48.268 del martes 29 de noviembre del 2011 de la Imprenta Nacional

Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF. República de Colombia. *ABC del Lavado de activos y financiación del terrorismo*.

Donaliza Cano C., Danilo Lugo C., Miguel Antonio Cano Castaño, José Eriberto Cano C. (2009.). Auditoría financiera forense en la investigación de delitos económicos y financieros, lavado de dinero y activos, financiación del terrorismo. ECOE Ediciones.

Congreso de la Republica. Decreto 1609 de 2002.

Congreso de la Republica. Decreto 176 de 2001.

Congreso de la Republica. Decreto 1609 de 2002.

Congreso de la Republica. Decreto 173 de 2001.

Congreso de la Republica. Ley 222 de 1995. Artículo 22.

13 CIBERGRAFIA

http://www.lavadodinero.com/varios/seminarios/Pres_ABC_Antilavado.pdf

<http://siteresources.worldbank.org/INTAML/Resources/RefrenceGuideSpanish.pdf>

<http://www.uif.gov.ar/uif/index.php/es/sobre-el-lavado-de-activos/134-lavado-de-activos/99-historia-sobre-el-lavado-de-activos>

<http://siteresources.worldbank.org/INTAML/Resources/RefrenceGuideSpanish.pdf>

<http://www.uiaf.gov.co>

<http://www.gerencie.com>

<http://web.mintransporte.gov.co>